



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA



2021: “Año Bicentenario de la Independencia de Centroamérica”

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS JURIDICAS

**Proyecto de Graduación para optar al grado de:
Especialista en Análisis Sociodemográfico y sus Vínculos con Políticas Públicas de
Adolescencia y Juventud**

**Título del Proyecto:
Análisis de la implementación de las medidas no privativas de libertad impuestas en
adolescentes que infringieron la Ley por las autoridades competentes del Juzgado
Primer Distrito Penal Adolescente de Managua en el año 2019**

Autor(a): Lic. Juan Edgard Corea Gallo

Tutor(a): Dr. Victor Habed Blandón

Managua, Nicaragua, Enero 2021

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, le doy gracias a Dios, por haberme brindado el tiempo y sabiduría para realizar este trabajo, por haberme dado fuerzas por luchar por uno de mis sueños académicos y conocer a diversas personas que colaboraron con mi trabajo.

A mi familia, por su amor, confianza y comprensión en el proceso de elaboración del trabajo. Siempre dándome apoyo estando conmigo. A mis amigos que colaboraron con este proyecto, por su ayuda y cariño al ayudarme en todo momento.

A mi tutor, el Dr. Víctor Habed, por su gran profesionalismo, una persona que admiro por su gran conocimiento y gran calidad humana.

Al Ministerio de la Juventud y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-MANAGUA) por brindarme esta gran oportunidad de continuar mis estudios superiores, a mis maestros por compartir su gran sabiduría y a cada uno de los colaborados que estuvieron junto a mí al día a día apoyándome en cada momento.

Gracias por todo.

DEDICATORIA

Primeramente, a Dios, por haberme dado salud y sabiduría para culminar mi trabajo, ser una fuerza para seguir luchando y sus bendiciones a todos mis seres queridos.

Quiero dedicarle este trabajo a mi amorosa familia, por inculcarme la disciplina por el estudio, por apoyarme en cada decisión e impulsarme hasta lo que soy, sin ustedes esto hoy no sería posible.

A mis profesores, colaboradores y colegas quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pudiera crecer a diario como profesional, gracias a cada uno de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

Se lo dedico a las instituciones implicadas, por abrimos las puertas y brindaron la oportunidad a un grupo de jóvenes de poder adquirir una mayor especialización y brindar a la sociedad un aporte positivo.

VALORACIÓN DEL TUTOR

Por medio de la presente hago constar que Juan Edgard Corea Gallo estudiante de la Especialidad en Análisis Sociodemográfico y sus vínculos con Políticas Públicas de la Adolescencia y Juventud, ha cumplido con los requisitos científicos, técnicos y metodológicos estipulados en la normativa correspondiente.

Por lo anterior se autoriza para que realice la presentación y defensa de su trabajo de investigación, ante el tribunal que se estime conveniente.

Se extiende la presente a los 4 días del mes de septiembre del dos mil veinte

Atentamente,

Víctor Habed Blandón

Docente

Tutor de Tesis

ÍNDICE

I.	Introducción.....	9
1.1	Contexto.....	11
1.2	Planteamiento del problema.....	14
1.3	Justificación.....	17
1.4	Exposición de la estructura.....	19
II.	Proceso de diagnóstico.....	20
2.1	Introducción al diagnóstico	20
2.2	Caracterización.....	22
2.3	Objetivos.....	23
2.4	Antecedentes.....	24
2.5	Marco Teórico.....	27
2.5.1	Marco jurídico.....	27
2.5.2	Marco conceptual.....	30
2.5.3	Marco referencial.....	33
2.6	Diseño metodológico de la intervención diagnostica.....	41
2.6.1	Tipo de investigación	41
2.6.2	Contexto y tiempo de estudio.....	42
2.6.3	Universo, población y muestra	42
2.6.4	Criterios para la selección de la muestra.....	42
2.6.5	Métodos y técnicas e instrumentos para la recolección de datos	42

2.7 Principales resultados de la intervención diagnóstica.....	43
2.7.1 Funciones y estructura de las oficinas competente para la ejecución y seguimiento de las medidas no privativas de libertad en Nicaragua.....	43
2.7.2 Principales medidas no privativas de libertad impuestas a jóvenes y métodos de supervisión e implementación.....	46
2.7.3 Uso de tecnologías en la implementación de las medidas no privativas de libertad.....	49
2.8 Conclusiones	51
2.9 Recomendaciones	54
III. Propuesta de proyecto	55
3.1 Ficha técnica.....	56
3.2 Objetivos.....	57
3.3 Descripción del proyecto.....	58
3.4 Matriz de marco lógico.....	95
3.5 Viabilidad y sostenibilidad.....	100
3.6 Presupuesto	101
3.7 Cronograma.....	102
3.8 Bibliografía.....	104
3.9 Anexos.....	106

Lista de tabla y gráficos

Gráfico 1: Estructura del sistema penal adolescente manejado por el poder judicial de Nicaragua.....	45
Gráfico 2: Cantidad de jóvenes con medidas no privativas de libertad del 2019 del primer distrito penal adolescente de Managua.....	47
Gráfico 3: Delitos cometidos por los jóvenes que infringieron la ley en el 2019 del primer distrito penal adolescente de Managua.....	47
Gráfico 4: Análisis FODA	61
Gráfico 5: Públicos objetivos	63
Gráfico 6: Facilitadores	63
Gráfico 7: Aliados.....	64
Gráficos 8: Comportamientos a promover	64
Gráfico 9: Medición	94
Gráfico 10: Matriz de marco lógico	95
Gráfico 11: Viabilidad	100
Gráfico 12: Presupuesto.....	101
Gráfico 13: Cronograma.....	103

LISTA DE ABREVIATURAS

- **CJCM: Complejo Judicial Central Managua**
- **CNA: Código de la Niñez y Adolescencia**
- **CSJ: Corte Suprema de Justicia**
- **DGTIC: Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación**
- **OEA: Organización de Estados Americanos**
- **OEVSPA: Oficina de Ejecución y Vigilancia del Sistema Penal Adolescente**
- **ONG: Organización No Gubernamental**
- **OTSSPA: Oficina Técnica de Seguimiento del Sistema Penal Adolescente**
- **SPA: Sistema Penal Adolescente**
- **RSE: Responsabilidad Social Empresarial**
- **RRPP: Relaciones Públicas**
- **PGR: Procuraduría General de la República**
- **TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación**
- **UNAN: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**

I. INTRODUCCIÓN

La solución de controversias garantiza el respeto de los derechos humanos y es parte del desarrollo integral social. Aplicar justicia en un país es competencia del Estado interpretando que el contexto comunitario fortalece los vínculos y metas colectivas e individuales de los ciudadanos.

Cuando se hace referencia con la administración de justicia para la niñez y la adolescencia, nos damos cuenta que diferentes fenómenos sociales han planteado importantes desafíos que por medio de interpretaciones jurídicas internacionales y nacionales que se han querido brindar soluciones.

Se debe garantizar a la población un sistema jurídico acorde a las realidades contextuales, entendiendo que la imposición penal en nuestro país debe llevar implícitamente una finalidad socio-educativa, por lo tanto, se deben realizar estudios sobre la efectividad de las sanciones judiciales para reintegrar a los jóvenes y los efectos de las medidas restaurativas evitando la reincidencia delictiva.

Basados en nuestras políticas de Estado y nuestra legislación nacional se deben desarrollar medidas alternativas a la prisión sobre todo en los delitos menos graves siempre basado en los principios que el sistema el derecho penal juvenil brinda, con las distintas recomendaciones de las organizaciones expertas en la materia.

Los cambios permanentes de las conductas juveniles nos hacen preguntas si las medidas implementadas en nuestro sistema jurídico se acoplan con el contexto de los jóvenes protagonistas. Si los jóvenes no se sienten identificados con las medidas ni están a su alcance nos hace dudar sobre su impacto para generar ese criterio humanista y puedan ser reorientados para realizar actividades lícitas y socialmente útiles.

El principal actor que impone y supervisa las sanciones es el Poder Judicial de Nicaragua por medio de sus juzgados y oficinas especializadas. Los actores secundarios son todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que indirectamente tiene una responsabilidad en el proceso legal y social. Debemos reconocer que existen algunos factores para que los jóvenes y sus familias se brinden o no la oportunidad de la reintegración social. Esto quiere decir que las familias cambian sus comportamientos fraternales o de socialización

y las medidas se deben adecuar a eso, para aumentar su efectividad e implementar de una forma lógica la justicia restaurativa. Las medidas se encuentran en el Código de la Adolescencia y la Niñez, es la legislatura que regula y explica las diferentes acciones y responsables de ejecutarlas.

La justicia restaurativa, tiene un impacto de índole social, con perspectiva de derechos humanos y sirve para proteger a los grupos vulnerables de la sociedad, que son aquellas personas que están en una situación de riesgo por encontrarse en una condición de desventaja social que los limita al acceso a un sano desarrollo integral.

Con este aporte se espera contribuir al fortalecimiento de las medidas socio educativas en nuestro país para adecuarnos a los contextos en que se desarrolla el mundo. La implementación de las tecnologías y la interpretación de los comportamientos juveniles son la base para adecuar las medidas que se rigen desde hace 20 años.

En síntesis, el documento recoge la teoría en materia penal juvenil y la conjuga con la práctica de los profesionales que acompañan directamente a jóvenes en su proceso de reintegración social tratando de brindar recomendaciones de diferentes acciones que pudieran generar un mayor protagonismo, aceptación e impacto en las medidas impuestas por el sistema penal adolescente.

El objetivo de este trabajo es contribuir al mejoramiento de la justicia juvenil a través de la incorporación de mecanismos restaurativos acoplados a la realidad y comportamiento de los jóvenes protagonistas del proceso, iniciándose este proyecto en Managua para observar su desarrollo y posterior en los otros departamentos del país. Se pretende desarrollar una mejora al trabajo por parte de las oficinas competentes para hacer posible el respeto de los derechos y las generaciones de procesos de integración social basado en recomendaciones internacionales y ejemplos de otros países, tanto de los adolescentes que han trasgredido la ley, como de las víctimas que han sufrido algún daño con ocasión de dicha transgresión.

1.1 CONTEXTO

Definir el contexto social, político y legal se debe identificar basado en el sentido de pertenencia de cada comunidad para tomar decisiones y juicios sobre un determinado tópico.

Se debe destacar que la mayoría de adolescentes todavía gozan de la protección de los padres o tutores para enfrentar cualquier adversidad, la delincuencia no está generalizada y se cuenta con el personal, infraestructura y legislación básica para atender este fenómeno social, pero se puede potencializar analizando el proceso. Debemos determinar que los adolescentes implicados en los procesos judiciales, son adolescentes rescatables si cuenta con el apoyo de la sociedad, instituciones del Estado y organismos de la sociedad civil. Por lo tanto, los actores deben entender que es una responsabilidad compartida, el abordar y solucionar este material. Además de entender que se tiene un personal reducido, pero con la operatividad de los procesos se pudiera dar una mejor cobertura y brindar un mejor servicio restaurativos a los protagonistas.

Basado nuestra temática que nuestros actores son los jóvenes cumpliendo medidas no privativas de libertad, se debe enfatizar que la paz social y la seguridad pueden ser el motor que incentive a los ciudadanos a participar en la solución y reinserción social de estos jóvenes. Por lo tanto, el Estado tendrá la responsabilidad de desarrollar diferentes programas para cumplir con esta demanda social.

La sociedad de Nicaragua puede estigmatizar a los jóvenes implicados en procesos judiciales, cada caso es una complejidad de factores que deben ser analizados y brindarle otra oportunidad de poder ser agentes de cambios y productivos para el país. Se debe reconocer la necesidad y la importancia de aplicar unas políticas en atención a los jóvenes que actualmente se especifican en el Programa Nacional de Desarrollo Humano de Nicaragua.

Según las directrices de Riad, los mecanismos de justicia restaurativa, aplicados a los procesos de responsabilidad penal de adolescentes, deben ser idealmente modelos flexibles, acordes con las necesidades de la sociedad, la sociedad nicaragüense puede argumentar que pueden estar siendo muy dóciles contra estos infractores de la ley.

La cultura nicaragüense generalmente se basa en educar con violencia o imposición basado en los índices de violencia intrafamiliar según estadísticas de la Policía Nacional, para analizar esta problemática se debe reconocer que la adolescencia es la etapa de la vida en que las personas se encuentran en la plena evolución intelectual, emocional y moral. Por lo tanto, si se interviene a tiempo el sujeto infractor puede volver a reintegrarse a la sociedad de una forma positiva.

Cada proceso de reinserción social para los jóvenes debe ser estudiado para definir una intervención específica para cada caso; también es importante apuntar que se requiere de un equipo interdisciplinario de especialistas por lo cual genera la necesidad de un presupuesto suficiente para el gasto por concepto de nómina y otras necesidades de recursos materiales necesarios. En nuestro país se han disminuido las alianzas entre las instituciones implicadas en velar por la reinserción social, la responsabilidad ha recaído generalmente en el Poder Judicial.

Los organismos gubernamentales deberán asignar elevada prioridad a los planes y programas dedicados a los jóvenes y suministrar suficientes fondos y recursos de otro tipo para prestar servicios eficaces, proporcionar las instalaciones y el personal para brindar servicios adecuados de atención médica, salud mental, nutrición, vivienda y otros servicios necesarios, en particular de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas y alcohol, y cerciorarse de que esos recursos lleguen a los jóvenes y redunden realmente en beneficio de ellos. (Naciones Unidas , 2011)

En Nicaragua el Gobierno Sandinista por medio de su Programa de Desarrollo Humano implementa políticas sociales con el objetivo de garantizar un desarrollo integral a la juventud garantizando la seguridad y mecanismo para su inversión social.

Factores como los índices de delincuencia, pobreza y condiciones socio-educativas pueden influir en el desarrollo e implementación de las medidas. La mayor parte de los países alrededor del mundo se han organizado para implementar servicios de reinserción social al interior de sus sectores de Gobierno, como parte de su política criminal, penitenciaria y de protección social de jóvenes en riesgo.

En Nicaragua se cuenta con los elementos jurídicos necesarios desde nuestra carta magna hasta los procedimientos de atención se rigen con la legislación internacional de la materia. Se debe acoplar y reformar algunos asuntos de la implementación de las medidas para una mayor efectividad en un corto plazo.

El Sistema Judicial cuenta con 17 juzgados especializados a nivel nacional, el departamento de Managua cuenta con dos juzgados de distritos penal de adolescente con un equipo interdisciplinario, cabe descartar que son 5 personas y muchas veces la responsabilidad laboral es bastante debido a la supervisión y complejidad de cada caso. Se cuenta con la infraestructura necesaria para la atención de los jóvenes y con los recursos humanos y económicos para implementar de una manera efectiva los procesos de reinserción social. Existen 2 oficinas especializadas en la materia, la Oficina Técnica de Seguimiento del Sistema Penal Adolescente y la Oficina de Ejecución y Vigilancia a las Sanciones Penales a los Adolescentes.

Debemos estar consciente que la justicia implica la promoción del acceso y la equidad para asegurar la plena participación en la vida social, especialmente para aquellos que son más vulnerables como los jóvenes. De esta forma, la justicia social se asienta sobre la convicción de que todos los seres humanos tienen derecho a un trato equitativo, a un apoyo para alcanzar sus derechos humanos y a una distribución justa de los recursos sociales.

Esto implica en que todos los actores implicados en brindarle al adolescente la opción entre dos caminos, para que exista un sistema judicial eficaz y humano, en donde las personas tengan acceso a la justicia de manera más satisfactoria y puedan reincorporarse a la sociedad de acuerdo con los valores, principios e intereses adquiridos con las medidas.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Para llevar a cabo las prácticas restaurativas en la justicia penal adolescente se necesita que las instancias gubernamentales ejecuten y ordenen la aplicación de las medidas correspondientes, las que tiene una finalidad educativa, además de buscar la reinserción del adolescente en su familia y la sociedad. Se deben formar agentes de cambio que colaboren en la transformación del país y desarrollar políticas restaurativas que motiven la interacción pacífica entre los miembros de la comunidad, lo que finalmente impacta de forma positiva en los indicadores de cohesión social.

La corresponsabilidad y la participación de los actores del proceso (Autoridades, joven y familia) son las partes medulares para culminar el proceso de reinserción social basada en la justicia restaurativa. La tarea de ejecutar el proceso personal del joven no es sencilla, implica un esfuerzo por cambiar todo el entorno de un individuo para lograr una reintegración y asuma una función constructiva en la sociedad.

Unos de los principales objetivos del Poder Judicial es velar por la restitución de derechos de los adolescentes en conflicto con la ley reduciendo los índices de delincuencia y reiteración en el delito. De igual forma debemos comprender el fenómeno social y brindar aportes significativos al cambio de las conductas presentadas por los adolescentes inmersos en el sistema delictivo. Por eso debemos acoplar nuestras medidas basadas en la legislatura pertinente a las realidades de los jóvenes, como es un proceso personalizado se puede lograr operativizando y potencializando nuestro personal y recursos.

Estamos conscientes que la especialización del sistema de justicia penal juvenil, como el impulsor del cambio cultural, ha implicado la instauración de nuevos principios, normas e instituciones, así como la formación especializada de las y los funcionarios de justicia. Pero el mundo cambiante hace que los jóvenes cambien sus comportamientos por cuestiones culturales, nosotros debemos estar un paso al frente para que nuestros procesos sean efectivos y llamativos a los adolescentes.

La reinserción o reintegración social de los adolescentes en conflicto con la Ley penal, es un proceso que constituye parte de todo sistema penal de adolescentes, en tanto

representa el mecanismo de ejecución de la sentencia y el sentido y la finalidad última de la misma. (Morales)

Toda intervención dirigida al cambio de comportamiento debe de estar basada en evidencias de efectividad con respecto a las técnicas, estrategias, indicadores de medición, seguimiento y evaluación de resultados e impactos utilizados por la misma intervención. Por lo tanto, la falta de estudios para comprender las actitudes de los jóvenes en los procesos judiciales es un problema.

Debemos enfatizar que la ejecución de la sanción penal con medidas alternativas a la privación de la libertad como sustitución presenta enormes dificultades por no disponer de sistemas que garanticen contextualizar las medidas con las realidades que viven los jóvenes, pueden ser por falta de apoyo institucional, personal calificado, falta organización de las oficinas y pocas propuestas por medio de las instancias superiores tomar las mejores decisiones.

El poco uso de las tecnologías por el personal calificado para que puedan dar seguimiento y tratamiento a los jóvenes que tienen medidas no privativas de libertad es nuestro principal problema porque pudiera ser una herramienta con mucho potencial.

La falta de alianzas para poder ejecutar algunas medidas como la libertad asistida, prestación de servicios de la comunidad, prohibir las vistas a lugares, inclusión en programas ocupacionales, privación de libertad domiciliaria y durante el tiempo libre, orientadas por el Código de la Niñez y Adolescencia de Nicaragua, lleva al juez a tener pocas opciones con el joven.

Es un gran desafío para el Poder Judicial asumir casi toda la responsabilidad del seguimiento del adolescente, se enfrenta a la falta de recursos o complejidad de implementación de las medidas por diversas razones, peor cuando en una sociedad se estigmatiza a los jóvenes como una “mala inversión”. Estas afirmaciones en las observaciones de los casos de la justicia penal adolescente donde muchas instituciones no asumen su responsabilidad.

De igual forma podemos destacar que falta un acoplamiento de las medidas a la nueva cultura juvenil como redes sociales, uso de los TICS, se debe realizar una actualización de las medidas y demostrar una importancia social y política con estos jóvenes.

Si los jóvenes no reciben un acompañamiento necesario se aumentará su participación en actividades ilícitas y delictivas, se puede convertir en un problema estatal y social en el núcleo familiar.

1.3 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación aborda el beneficio del uso de la justicia restaurativa en el ámbito comunitario, al margen de la legislación nacional y tomando como base que los jóvenes tienen la oportunidad de reintegrarse a su comunidad para vivir de manera armónica. Asimismo, se expone entre otras cosas, como el trabajo de las autoridades, y se quiere proponer el mejoramiento de las medidas con el uso de tecnología y acoplamiento de los comportamientos actuales de los jóvenes. Se busca la reparación del daño con efectos restaurativos con la necesidad de implementarse programas en el contexto actual de los jóvenes de nuestro país.

Debemos comprender que en la mayoría de las investigaciones es que las medidas judiciales socio-educativas o mejor conocidas como no privativas de libertad aplicadas en ámbitos comunitarios son más efectivas que aquellas que se ejecutan en contextos de privación de la libertad.

Debemos estar conscientes que se requiere la implementación de prácticas restaurativas que permitan a los jóvenes a superar, mejorar y desarrollarse como personas éticas. Generando mejores ciudadanos y mejorando los lazos sociales entre los miembros de la comunidad. Pero se requieren estrategias acordes a las circunstancias sociales, culturales, políticas, económicas y jurídicas que tenemos.

Los principales actores y toda la sociedad deben comprender que los problemas de los jóvenes no se resuelven aumentando las penas, sino mediante políticas, programas y medidas que les generan mayores oportunidades, donde ellos se sienten identificados y pueden adquirir el conocimiento y comportamientos necesarios para reintegrarse a la sociedad.

Una evidencia sobre lo anterior es apreciable en un estudio realizado por el profesor Alex Piquero (Bales y Piquero, 2012), cuyos resultados señalan que las medidas judiciales basadas en la privación de libertad (encarcelamiento) tienen un efecto criminogénico sobre la reincidencia, es decir, la privación de la libertad incrementa el riesgo de reincidencia.

Este tipo de mejoras se ejecutan para mayores resultados de las medidas socio-educativas de nuestro sistema penal adolescente, se requieren acciones tendientes a evaluar

las los comportamientos, comunidades de donde provienen los adolescentes en conflicto con la ley a fin de trabajar con los miembros del contexto social donde se desarrollarán para lograr su reinserción social, además de brindarles atención y seguimiento en sus necesidades a través de las redes interinstitucionales y comunitarias de apoyo que pudieran acoplarse a las nuevas tecnologías.

Los operadores de la justicia penal adolescentes deben estar conscientes, así como sus usuarios que los tiempos cambian, que debemos acoplarnos para buscar una mejoría que beneficiará a los jóvenes. Debido que se desarrollan nuevas conductas sociales, de interés e inquietud para las instituciones del estado que velan por los derechos de los adolescentes.

La justificación social del proyecto se sitúa en la relevancia de comprender los posibles vacíos que pueden estar quedando con las medidas restaurativas, desde una perspectiva tanto legal como social-tecnológica, donde las prácticas y acciones de los actores principales se ejecuten de la mejor forma.

Se busca como la política de Estado de atención a los jóvenes se considere una condición primaria para fortalecer el sistema de justicia penal adolescente y como un potente esencial en construir una sociedad que garantice a los adolescentes una reinserción social efectiva.

Otra finalidad es disminuir la tendencia en los índices de criminalidad y violencia en nuestro país donde se impliquen a menores de edad por diversos factores, además de implementado esa política de Estado de hacer protagonista a la juventud del cambio sostenido de nuestro país aportando lo mejor a la sociedad por diferentes proyectos. Por ultimo mejorar los canales de comunicación entre las autoridades y profesiones del sistema penal adolescente y los jóvenes que cumplen con las medidas

Esperamos que este documento funcione para mejorar y perfeccionar las estrategias, políticas y proyectos que se han venido ejecutando, que permita tener un mayor éxito, que los profesionales de la justicia penal adolescente puedan tener la oportunidad de mejorar su ejercicio del cargo con la finalidad de prestar un mejor servicio a la comunidad determinada porque estos adolescentes tienen derecho de tener la posibilidad de ser ciudadanos libres con plenos derecho basados en la justicia restaurativa.

1.4 EXPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA

El presente documento es el resultado del esfuerzo colectivo de los participantes de diferentes investigaciones y entrevistas brindadas para explicar de forma detallada la implementación por las autoridades competentes de las medidas no privativas de libertad impuestas en adolescentes que infringieron la Ley del Juzgado Primero Distrito Penal Adolescente de Managua en el año 2019.

El desarrollo de la investigación se divide en una introducción donde se describe de una manera general el problema y de una forma sistemática. Luego se caracteriza por el nivel sociodemográfico la población, problemática a tratar y contexto del trabajo.

Se determinan los objetivos del diagnóstico que se derivan del problema que se está analizando y se evaluarán conforme a las conclusiones que determinaremos con nuestra investigación. Se expondrán los antecedentes investigativos para analizar cómo nuestro problema de investigación ha sido abordado.

Posteriormente se presenta el marco teórico que se divide en 3 grandes áreas, conceptual, referencial y jurídico que sustentara el estudio. Luego el diseño metodológico explica el proceso de la investigación y los diferentes métodos que se utilizaron para adquirir la información necesaria.

Se presentan los resultados de la intervención conforme a los objetivos, luego se determinan las conclusiones con las propuestas para atacar el problema analizado, las recomendaciones que son orientaciones para darle solución a las deficiencias que son la raíz del problema.

Se presenta una propuesta de proyecto para darle una posible solución a algunas problemáticas que podamos determinar con nuestra investigación donde se potencialice nuestros recursos humanos y herramientas de la institución.

Este protocolo-guía tiene como finalidad contribuir a la mejora exponencial del sistema penal adolescente de Nicaragua, mejorando y potencializando una gran labor por la juventud vulnerable que es el futuro de nuestro país.

II. PROCESO DE DIAGNÓSTICO

2.1 INTRODUCCIÓN AL DIAGNÓSTICO

La presente investigación pretende comprender y analizar la imposición de las medidas no privativas de libertad por las autoridades para proponer programas y acciones institucionales que permitan mejorar la resocialización del adolescente y el entorno social, conforme a los nuevos comportamientos y acceso tecnológicos que podrían potencializar la comunicación y actuar de los profesionales con los jóvenes.

El diagnóstico que aquí se presenta ha sido elaborado a partir de la información y análisis ofrecidos por las autoridades y profesionales que son parte del proceso de reinserción social del adolescente, los que ejecutan y supervisan las medidas enfatizando que es una responsabilidad compartida entre los principales actores.

Se debe destacar que existe una amplia pluralidad de la información de la temática, pero debemos concentrarnos que nuestro proyecto se basa en la justicia restaurativa, el sistema penal adolescente de Nicaragua, oficinas y autoridades que ejecutan y supervisan las medidas, aceptación y responsabilidad de los adolescentes con las medidas, potencialización de efectividad con uso de las tecnologías.

Se quiere brindar un enriquecimiento en la materia penal juvenil de Nicaragua con este diagnóstico, y que finalmente se presenta como una caracterización de las principales problemáticas y potencialidades de nuestra institución.

Se ha realizado una división del diagnóstico en la caracterización de nuestro grupo a investigar para determinar las causas de la problemática, los antecedentes que aportaran un análisis distinto a nuestra investigación, los objetivos que nos hemos planteado cumplir, nuestro marco teórico que brindaremos la conceptualización necesaria, presentaremos como abordamos y los métodos utilizados en el proyecto para compartir los resultados de nuestros instrumentos. Concluyendo con nuestras recomendaciones y conclusiones que esperamos sean de importancia para los tomadores de decisión.

El diagnóstico que aquí se presenta ha de ser considerado en su totalidad para su correcta comprensión. Finalmente se han incluido los insumos necesarios para fundamentar

nuestras propuestas que completan los análisis realizados y sirven como conclusión del presente diagnóstico.

2.2 CARACTERIZACIÓN

La presente investigación surge por la necesidad de analizar la implementación de las medidas no privativas de libertad, por lo tanto, la población a investigar se divide en las autoridades pertinentes que ejecutan y supervisan las medidas, todos los profesionales que laboran en el sistema penal adolescente del Juzgado Primer Distrito Penal de Adolescente de Managua.

Para una mejor caracterización este grupo a investigar son personas entre las edades de 25 a 65 años, comenzando por los secretarios judiciales, asesores, trabajadores sociales, equipo técnico, jueces y magistrados. Cuentan una educación superior y especializada, de una clase base media-alta hasta alta.

Nuestra otra población a estudiar son los adolescentes cumpliendo medidas no privativas de libertad, se encuentra en la edad de 13 a 18 años, generalmente de clase baja, con estudios no culminados de secundarias. Viven en barrios vulnerables y son parte de una familia en conflicto.

La principal problemática a tratar es que muchas medidas pueden ser muy difíciles de cumplir por los adolescentes, no existen métodos de seguimiento pertinentes y no hay canales de comunicación efectivos entre las autoridades y adolescentes. Para mejorar el cumplimiento de las medidas se debe resaltar en todo momento que es un trabajo conjunto interinstitucional falta alianzas de trabajo, apoyo y compromiso de la comunidad y familia, además de la potencialización del uso de las TICS para el seguimiento, capacitación y acompañamiento de los jóvenes.

El contexto que se realiza la investigación se desarrolla en medio de circunstancias únicas donde las vías alternas a las visitas físicas han tomado protagonismo como nunca antes. Las alternativas tecnológicas es la vía más segura para ejecutar programas de seguimiento, ejecución, capacitación y comunicación. Consideramos de mayor importancia y objetividad nuestra investigación al tratar de aportar con las políticas sanitarias implementadas por la institución. Además, los casos de pérdida de comunicación con los adolescentes en medio de sentencias son evidente por lo tanto estamos obligados acoplarnos

a las circunstancias actuales. Los jóvenes en esta situación han desarrollado nuevos comportamientos de interacción social.

2.3 OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar la aplicación por parte de las autoridades del Juzgado Primer Distrito Penal Adolescente de Managua implementan las medidas no privativas de libertad impuestas en adolescentes que infringieron la Ley en el año 2019.

Objetivos Específicos

- Describir las funciones y estructura de las oficinas competente para la ejecución y seguimiento de las medidas no privativas de libertad del Juzgado Primer Distrito Penal de Adolescente de Managua en el año 2019.
- Examinar las principales medidas no privativas de libertad impuestas a jóvenes y métodos de supervisión e implementación del Juzgado Primer Distrito Penal de Adolescente de Managua en el año 2019.
- Proponer el uso de tecnologías en la implementación de las medidas no privativas de libertad del Juzgado Primer Distrito Penal de Adolescente de Managua en el año 2019.

2.4 ANTECEDENTES

Existen diferentes estudios anteriores a esta investigación que nos pueden brindar una perspectiva diferente y bases científicas sobre el comportamiento del problema a analizar. En nuestro contexto nacional tenemos:

Un estudio titulado “La justicia restaurativa en el sistema penal adolescente en la justicia Nicaragüense” elaborado en la Universidad Americana en el año 2010. Determina como aplicar nuevas formas de solucionar conflictos creando conciencias en los profesionales para desarrollar las medidas restaurativas como eje principal del sistema penal adolescente. (Narvaez, 2010)

Además, reconoce que la adolescencia es una etapa de la vida que las personas puedan reivindicarse debido que están en la evolución y desarrollo personal. Resalta que si se interviene de la forma más adecuada la reincidencia penal es mínima. Explica que las razones sociales de las medidas no deben ser de castigo sino de reintegro a la sociedad y educación, porque las medidas de privación de la libertad tienen a aumentar el pensamiento criminalístico del adolescente por el aborde que tiene en las cárceles. En conclusión, determinan que la justicia restaurativa ayuda al menor a buscar soluciones y brindar una reparación a las víctimas, pero otorgándole al adolescentes de restauran su vínculo social.

Otra investigación es “La reinserción social de adolescente con medidas no carcelarias en el municipio de León en el periodo de Enero 2008- Julio 2009.” Desarrollada en la UNAN- LEÓN, especifica que la imposición de una sanción penal debe llevar siempre implícita la finalidad educativa, de lo contrario perdería sentido conforme a los principios que sustenta el derecho penal juvenil. Como consecuencia deben surgir medidas no privativas de la libertad con efectos socio-educativos. Sin embargo, la ejecución de las medidas presenta enormes dificultades por no disponer de sistemas que garanticen el cumplimiento por falta de programas formativos, de reeducación y del personal. (Núñez, 2010)

Una investigación destacada es “Cumplimiento y efectividad de las medidas socio-educativas impuestas a los adolescentes que infringieron la ley en edades de 15 a 18 años, D-V, Managua, Nicaragua. 2011-2012” de la Universidad Centroamericana UCA. Su principal

objetivo es averiguar el cumplimiento real de las medidas que dictaminan en el sistema penal de Nicaragua. Un dato importante es que sus hallazgos en los adolescentes infractores pueden cumplir con las medidas por las oportunidades que le brindan en reorganizar su vida. Pero algunos funcionarios del sistema penal opinaron que las medidas tienen un déficit de cumplimiento integral, debido a la poca participación de algunas instituciones del Estado en la implementación pudiendo limitar los objetivos de las mismas. (Sequeira, 2014)

Por ultimo a nivel nacional tenemos la tesis “Aplicación de medidas y sanciones por el Juzgado Distrito Penal de Adolescentes, para la reinserción social de adolescentes con responsabilidad penal, en el Juzgado Distrito Penal Departamento de Estelí en el periodo 2010 al 2014” elaborada por estudiantes de la UNAN. El estudio valora la intervención social tomando en cuenta la etapa física y emocional que viven por la pertinencia a espacios sociales determinados. Proponen estrategias de intervención social sistémicas que se adapten al medio y que sean viables, potencializando los factores que facilitan y atendiendo los que obstaculizan la intervención social en este proceso de reinserción social de los jóvenes protagonistas.

A nivel internacional tenemos estudios como la investigación “Efectividad de las medidas socioeducativas impuestas por la Administración de Justicia Juvenil en la reintegración social de adolescentes infractores: una revisión crítica” de Perú. (Morales)

Explica que se ha producido un número importante de estudios sobre la efectividad de las sanciones judiciales para reintegrar a jóvenes a la sociedad y los efectos de las prácticas privativas de libertad en su reincidencia delictiva. El hallazgo común en la mayoría de aquellas investigaciones es que las medidas judiciales socioeducativas son más efectivas que aquellas que se ejecutan en contextos de privación de la libertad.

Otro estudio ejecutado por una Organización Internacional Importante es “Los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente en las Américas” ejecutado por la Organización de Estados Americanos. (OEA , 2012). Este documento aborda una gran totalidad del fenómeno social, debido a la complejidad y a la pluralidad de los sistemas legales de los Estados estudiados desarrolla algunos aspectos que se consideran fundamentales respecto a la protección y cumplimiento de los derechos humanos de las personas adolescentes en conflicto con la ley-

Se centra en los Sistemas de Responsabilidad Penal Adolescente, el documento aborda también algunos elementos respecto de lo que debe ser una política general e integral de protección de derechos de la niñez y la adolescencia en relación con la temática de las personas adolescentes en conflicto con la ley penal.

Otra investigación de gran relevancia es “Justicia Restaurativa en Sistemas de Justicia Penal Juvenil Comparado: Suecia, Inglaterra, Italia y Chile”. El estudio muestra la forma en que cada país implementa los programas de justicia restaurativa juvenil bajo jurisdicciones diferentes. Una de las principales barreras que presenta es que los distintos actores del sistema de justicia penal juvenil visualizan el significado de la justicia restaurativa e la participación de los jóvenes de una forma distinta, este tipo de estudios permiten conocer un marco de referencia de la justicia penal adolescente a nivel mundial.

2.5 MARCO TEÓRICO

2.5.1 MARCO JURÍDICO

Esta investigación se relaciona con diferentes acciones que deben ejecutar personas que pueden infringir en las leyes nacionales e internacionales, se debe entender que para implementar o ejecutar acciones en el Sistema Penal Adolescente debemos respetar, interpretar y acatar algunas leyes que rigen desde muchos ámbitos el tema de nuestra investigación.

Se debe hacer referencia a las leyes, códigos, acuerdos o normativas que tienen relación con este tema donde encontramos bases teóricas para nuestra investigación.

- **Constitución Política de Nicaragua**

En el texto de la carta magna nicaragüense encontramos diferentes derechos que rigen la implementación y desarrollo del Sistema Penal Adolescente algunos, de los artículos como es el 34 que aborda los derechos de las personas al ser procesados, en el artículo 71 el Estado de Nicaragua asume la plena vigencia de la Convención Internacional de los derechos del niño y la niña, otro artículo que destaca es el 76 al abordar la responsabilidad del Estado sobre crear programas para velar por los menos, por último tenemos el 160 que especifica sobre los principios de la administración de la justicia. (Asamblea Nacional de Nicaragua , 2014)

- **Código de la Niñez y Adolescencia**

El Código de la niñez de Nicaragua dictamina los fundamentos legales de como procesar y defender a los niños y adolescentes en nuestra legislatura, destacando el articulo 2 al determinar las edades al considerar como niña y niño a los que no hubiesen cumplido los 13 años de edad y adolescente a los que se encuentren entre los 13 y 18 años de edad, no cumplidos.

El articulo 3 determinar que los niños y adolescentes son sujetos sociales y de Derecho, y por lo tanto tiene derecho a participar activamente en todas las esferas de la vida social y jurídica

Por ultimo destacamos que desde los artículos 95 al 216 se determina ampliamente la composición y funcionamiento del Sistema Penal Adolescente siendo esta la principal referencia jurídica de la legislatura de Nicaragua. (Asamblea Nacional de Nicaragua , 1998)

Medidas socio-educativas.

Arto. 193. Las medidas a aplicarse en el presente Libros deberán tener una finalidad primordialmente educativa y aplicarse, en su caso, con la intervención de la familia y el apoyo de los especialistas que se determinen. (Asamblea Nacional de Nicaragua , 1998)

Orientación y apoyo socio-familiar.

Consiste en dar al adolescente asistencia especializada en el seno familiar y en la comunidad. La familia juega un papel importantísimo en la vida y desarrollo de los adolescentes de ellos, de su ejemplo y guía depende en gran medida el futuro del adolescente y de la sociedad en general.

Libertad asistida

Su duración máxima será de dos años, consistente en otorgar la libertad al adolescente, quien queda obligado a cumplir con programas educativos y recibir orientación y seguimiento del juzgado, con la asistencia de especialistas de la institución administrativa correspondiente.

Reparación de los daños a la víctima.

Consiste en resarcir, restituir o reparar el daño causado por el delito. Para repararlo se requerirá el consentimiento de la víctima. Con el acuerdo de la víctima, la medida podrá sustituirse por una suma de dinero que el Juez Penal de Distrito del Adolescente fijará, la cual no podrá exceder de la cuantía de los daños y perjuicios materiales ocasionados por el hecho. La medida se considerará cumplida cuando el Juez Penal de Distrito del Adolescente determine que el daño ha sido reparado en la mejor forma posible.

Medidas de orientación y supervisión.

Consisten en mantenimiento o prohibiciones impuestas por el Juez Penal de Distrito del Adolescente para regular el modo de vida de los adolescentes, así como para promover y

asegurar su formación. Si se incumple cualquiera de estas obligaciones, el Juez Penal de Distrito del Adolescente podrá, de oficio o a petición de parte, modificar la orden o prohibición impuesta.

- **Código Penal de Nicaragua**

La ley 641 o mejor conocido como el Código Penal de Nicaragua determina la calificación legal de los delitos o faltas cometidas por adolescentes y se determinará por la tipificación establecida en el Código en las leyes especiales. (Asamblea Nacional de Nicaragua, 2007)

- **Ley 212**

La ley creadora de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos enfatiza que esta institución estatal está facultada para supervisar y fiscalizar el apego de las instituciones del Estado en el respeto de los derechos humanos de las y los nicaragüenses y de las personas extranjeras que viven en el territorio nacional. Por lo tanto, en todo proceso judicial vela por el respeto a los derechos de los niños y adolescente implicados como victimarios o víctimas. (Asamblea Nacional de Nicaragua , 1996)

- **Ley 606**

La ley del Poder Legislativo determinar la creación de la “Comisión de asuntos de la mujer, juventud, niñez y familia” con el objetivo de defender los intereses de estos grupos, brindar iniciativas de ley orientadas al respeto de sus derecho y protección. Este es un sustento jurídico que se debe de tomar en cuenta en nuestra investigación. (Asamblea Nacional de Nicaragua , 2015)

- **Acuerdo de Sala de lo Penal**

Unos de nuestros fundamentos jurídicos es el Acuerdo número 68 de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, “Procedimientos para la Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales a Adolescentes”, determina que se debe implementar el Modelo de Justicia Penal Especializada y establece las circunstancias de su ejecución. Cubre ese vacío normativo jurídico que se encuentra en el código de la niñez. Expresa que las ejecuciones de las medidas deben fijar y fomentar acciones sociales para buscar el desarrollo del adolescente. (Corte Suprema de Justicia)

En el ámbito internación Nicaragua ha ratificado y comprometido con diversos insumos jurídicos como son:

- **Convención de los derechos del niño**

Es el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño. Resalta la idea de que los niños necesitan protección y cuidado especial, “incluyendo una protección legal adecuada, antes del nacimiento y después del nacimiento”. Nuestra Constitución Política lo ratifica por lo tanto es uno de los principales sustentos jurídicos de esta investigación. (Organización de Naciones Unidas, 1989)

- **Reglas de Beijing**

Otro bien jurídico internacional son las reglas de Beijing que reflejan los objetivos y el espíritu de la justicia juvenil y exponen principios convenientes y prácticas para la administración de la justicia para jóvenes. Representan un mínimo de condiciones aceptadas internacionalmente para el tratamiento de jóvenes que entran en conflicto con la ley. En las Reglas se prevén medidas específicas que cubren las varias fases de justicia juvenil. Ponen hincapié en que el ingreso en instituciones privativas de la libertad sólo será utilizado como último recurso y durante el plazo más breve posible. (Organización de Naciones Unidas , 1990)

- **Directrices de Riad**

Las Directrices establecen las normas para la prevención de la delincuencia juvenil. Se concentran en el niño y se basan en la premisa de que es necesario contrarrestar aquellas condiciones que afectan e influyen desfavorablemente el desarrollo sano del niño. Para ello, se propusieron medidas exhaustivas y multidisciplinarias para asegurar a los jóvenes una vida libre de crímenes, victimización y conflictos con la ley. (Organización de Naciones Unidas , 1990)

- **Reglas de Brasilia**

Su objetivo principal es establecer líneas de actuación para los Poderes Judiciales, con el fin de brindar a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias particulares. Debido a esto los jueces deben de tener una mayor atención a los jóvenes y niños siendo una materia especializada. (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008)

2.5.2 MARCO CONCEPTUAL

- Sistema Penal Adolescente

El Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito. Esto teniendo en cuenta que los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine.

Art. 128 “El proceso penal de adolescentes tiene como objetivo establecer la existencia de un hecho delictivo, determinar quién es su autor o partícipe y ordenar la aplicación de las medidas correspondientes. Asimismo, buscará la reinserción del adolescente, en su familia y en la sociedad, según los principios rectores establecidos en este Código.” (Asamblea Nacional de Nicaragua , 1998)

- Delincuencia Juvenil

Vinculada a los delitos cometidos por los jóvenes. Se trata de las conductas contrarias al derecho a las que, por lo tanto, les corresponde un castigo de acuerdo a lo estipulado por la ley.

La delincuencia juvenil es un problema social de mucha importancia. Los jóvenes representan el futuro de un país: si se vuelcan a la delincuencia desde temprana edad, resulta muy difícil reincorporarlos al sistema. Además, los jóvenes delincuentes suelen quedar fuera de la educación y de la contención habitual para las personas de la edad. (Porto, 2010)

- Justicia Juvenil

Es el sistema penal de administración de justicia, garantista, por supuesto, de todos y cada uno de los derechos y garantías que debe tener procesado, aplicables a aquellos adolescentes que hayan desobedecido la ley penal.

Es un sistema de administración de justicia que extiende los derechos los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acuse de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal. (Espinoza, 2011)

- Justicia Restaurativa

Es un proceso donde las partes con riesgo en un delito específico, resuelven colectivamente el cómo tratar las consecuencias del delito y sus implicaciones para el futuro.

Se entiende como proceso restaurativo se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente afectados por el delito participen en un proceso de reconstrucción

Objetivos del Modelo de Justicia Restaurativa

- 1- Invitar a la completa participación y consenso
- 2- Buscar completa y directa responsabilidad
- 3- Fortalecer a la comunidad para prevenir daños mayores
- 4- Buscar esfuerzo cooperativo de la comunidad y del Estado
- 5- Buscar la reintegración de la víctima y el ofensor en la comunidad

Principios de la justicia restaurativa

- 1- Participación activa del ofensor, de la víctima y de la comunidad.
- 2- La reparación material y simbólico del daño causado.
- 3- La responsabilidad directa y completa del actor
- 4- La reconciliación entre la víctima y la comunidad
- 5- El compromiso comunitario para enfrentar integralmente el conflicto social y sus consecuencias.

Beneficios de la justicia restaurativa

- 1- Para la victima representa una oportunidad de obtener reparación, sentirse seguro y buscar cierre a sus heridas.
- 2- A los ofensores, les permite indagar en las causas y efectos de su comportamiento y asumir la responsabilidad de manera gratificante. (ONU, 2006)

En el sistema penal adolescente se deben respetar algunos principios como son:

- Principio a la inocencia

Garantiza que todo adolescente tiene derecho que se le presuma su inocencia, mientras no se le compruebe, mediante sentencia, los hechos que se imputa.

- Principio de legalidad penal

Es creado con el objetivo de evitar el ejercicio arbitrario del poder punitivo del Estado. Impide la aplicación de medidas o sanciones que no se encuentren reguladas de previo en la ley. Ningún adolescente puede ser sometido a un proceso, ni condenado por un acto que no esté en la ley.

- Principio de protección de derechos humanos de las víctimas
- Principio de Reinserción en la familia y sociedad
- Principio de jurisdiccionalidad

Advierte que el órgano judicial debe cumplir con los requisitos esenciales de jurisdicción, como contar con un juez natural, independencia e imparcialidad del órgano.

- Principio del interés superior de adolescentes

Es reconocer y garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos, protección y formación integral del adolescente en medio de un proceso judicial, eso abarca hasta garantizar su reinserción en la sociedad y familia.

2.5.3 MARCO REFERENCIAL

La reinserción o reintegración social de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, es un proceso que constituye parte de todo Sistema de Justicia Penal Juvenil, en tanto representa el mecanismo de ejecución de la sentencia y el sentido y la finalidad última de la misma (Altschuler y Brash, 2004).

La mayor parte de los países alrededor del mundo se han organizado para implementar servicios de reinserción social al interior de sus sectores de Gobierno, como parte de su política criminal, penitenciaria y de protección social de jóvenes en riesgo.

Es importante mencionar que toda intervención dirigida al cambio de comportamiento debe de estar basada en evidencias de efectividad con respecto a las técnicas,

estrategias, indicadores de medición, seguimiento y evaluación de resultados e impactos utilizados por la misma intervención (McGuire, 2004).

Se debe desarrollar un Marco Conceptual o Enfoque Teórico que oriente la intervención con los adolescentes. Orientaciones que incluyen desde los objetivos, las metodologías, estrategias diferenciadas de tratamiento, modalidades de atención y seguimiento de los casos, hasta los sistemas de registro y evaluación de resultados e impactos, así como las características arquitectónicas y de infraestructura sobre la funcionalidad, habitabilidad, seguridad y compatibilidad de los ambientes con la propuesta terapéutica de atención (Bechtel, Lowenkamp, Latessa, 2007).

La expresión “Justicia en menores, empezó a utilizarse con la creación del primer tribunal para niños de la ciudad de Illinois, Chicago en 1899. Luego de este suceso se comienzan a crear tribunales juveniles en los Estados Unidos. Bélgica fue el primer país europeo en aplicar un nuevo derecho de “menores”. Las reglas de Beijing son las principales directrices de orientación de los estados a nivel mundial sobre respetar los derechos de los niños y niñas, impulsando el desarrollo de sistemas especiales para administrar justicias a menores.

En el año 1974 se desarrolló la primera sentencia de justicia restaurativa contra 2 jóvenes en Ontario. El éxito de este caso permitió el establecimiento del primer programa de justicia restaurativa.

Métodos de la justicia restaurativa

- Conferencia de Familia o grupo de comunidad.

Reunión entre la víctima, infractor, de su familia y miembros de la comunidad para determinar de qué modo se van a determinar las consecuencias del delito o agresión.

- Tratados de paz o círculos de sentencia:

Tiene por objeto hacer partícipes a miembros de la comunidad, víctimas, defensores, agresores, policía, fiscales y jueces entre otros, de un plan o sentencia, que recoja los intereses de los participantes, con el objetivo de reparar o curar a los afectados, promoviendo la escucha activa y participación de todos.

- Mediación víctima-infractor: Este proceso le ofrece a la víctima de reunirse con el agresor para mediar y resolver la situación del delito.

La comunidad debe estar involucrada en el proceso de prevención, confrontación, procesos de monitoreo y moverse hacia adelante para la sanidad. El gobierno y sus cuerpos de seguridad públicas juegan un rol positivo cuando preservan el orden de tal forma que enfatizan la dimensión comunitaria. (Gordón, 2018)

La regla 22 de las reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores hace referencia a la necesidad de personal especializado y capacitado, la cual subraya la necesidad de la capacitación profesional de todo el personal que tenga relación con las personas menores de edad.

La razón de ser de una justicia especializada adolescente radica en el reconocimiento de la adolescencia como etapa de la vida en la que el menor se encuentra en plena evolución intelectual, emocional y moral, sin haber culminado el proceso de formación para la vida adulta. Todo esto lo recomendaron en el Primer Foro Regional de Justicia Penal Juvenil en el Documento de Tegucigalpa realizado el año 2008.

Existen diversas teorías sobre la aplicación de medidas en adolescentes que infringieron la Ley:

- Teoría de protección integral.

Se hace referencia a un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan un salto cualitativo fundamental en la consideración social de la infancia. Plantea la eliminación al máximo de la exclusión y la carencia de oportunidades a las que se ven sometidos los niños de sectores desposeídos de la sociedad, a la vez, junto con los otros instrumentos específicos sobre la materia penal se busca al procedimiento de las garantías mínimas necesarias para que se respete el debido proceso.

- Teoría del interés superior del niño.

Dispone que el interés superior del niño debe ser considerado fundamental únicamente en cuanto a la promulgación de leyes destinadas a la protección y bienestar del niño. Se

observa un aumento en la preocupación de los niños y se empieza a reconocer que ellos pueden tener intereses jurídicamente protegidos diversos de sus padres.

Factores que obstaculizan la intervención social en la reinserción social de adolescentes.

Se pueden dividir los factores obstaculizadores en factores personales y sociales, entre los factores personales se estipulan las alteraciones físicas o perturbaciones afectivas o de personalidad, esto se debe interrelacionar con todos los factores internos y externos que intervienen en su desarrollo. Los factores sociales se visualizan en el ambiente familiar y el medio social dentro del ambiente familiar se valora el hacinamiento, el abandono, las situaciones inhumanas de convivencia, el descuido de la salud, el alcoholismo y consumo de otras sustancias entre otros.

Se considera como otro de los factores obstaculizadores la influencia de los medios de comunicación que transmiten hechos violentos, redes sociales, video juegos y otras influencias de las nuevas tecnologías.

Uno de los factores obstaculizadores que debe preocupar al Estado son las condiciones de vida de los adolescentes infractores, debido a que si estas condiciones no son mejoradas una vez que regresan a su medio social fuera de reclusión facilitan la reincidencia.

Factores que facilitan la intervención social para la reinserción social de adolescentes.

Los factores facilitadores personales que permiten la intervención social en adolescentes con responsabilidad penal, su disposición por terminar sus estudios básicos, apertura al apoyo que la sociedad puede aportarles, su capacidad de resiliencia, sus expectativas de vida y otros factores que les permiten adaptarse al medio.

Uno de los factores facilitadores familiares, que más incide es el apoyo que la familia presta en su reinserción, el perdón y la confianza que le brindan, con el acompañamiento en su auto-reconocimiento para orientarles en este proceso.

En los factores facilitadores sociales en Nicaragua podemos encontrar el interés que muestra el gobierno en su trabajo por restituir los derechos, para lo que ha desarrollado programas socioeducativos, de educación secundaria a distancia y por encuentro, y espacios

de formación técnica, donde los adolescentes pueden desarrollar una capacidad que les permita trabajar para satisfacer sus necesidades. (Techy, 2017)

Es necesario que los Estados puedan contar con orientaciones técnicas operativas que permitan conceptualizar y determinar los principios, requerimientos, fines y mecanismos que permitan ejecutar las sanciones o medidas socioeducativas previstas en la legislación pertinente.

Se debe establecer la predominancia de ciertos rasgos que definen el modelo dominante, pero también constatar las influencias, imbricaciones y/o supervivencia de otros modelos o enfoques, incluyendo la influencia que ejerce la adscripción de cada Estado a los instrumentos internacionales y sus posibilidades reales de hacerlos efectivos, llegando a configurar así, lo propio del modelo que rige en cada país.

Principios – guías, en la implementación de medidas alternativas y sanciones en medio libre.

Principio de intervención penal mínima. Este principio aplica desde el momento de la detención, hasta el proceso de implementación de la sanción. Este principio a su vez, da cuenta de la diversificación de la intervención penal y de la necesidad consecuente, de articular con otros órganos públicos y privados. De igual manera, este principio instala una exigencia imperiosa de articulación entre lo jurídico, lo educativo y lo social.

Desde este principio, los procesos de intervención socio-educativas en medio libre cobran la mayor relevancia, al transformarse tal vez, en la última oportunidad para el adolescente, permitiéndole evitar el ingreso a sanciones de mayor intensidad propias al sistema penal.

Principio de especialización. Este principio refiere a la especificidad de la justicia juvenil, debido a sus principios, a su sistema de medidas alternativas y sanciones, a los procedimientos, a la estructuración del proceso, a las autoridades y operadores especializados, a la intervención, a sus enfoques y modalidades.

Principio de proporcionalidad. Este principio refiere a la necesidad de que, al momento de decidir una medida o sanción, se corresponda con el tipo y gravedad del delito, con la realidad del adolescente y con la realidad de la víctima.

Este principio aplica también para la intervención de carácter socio-educativo en general, en el sentido que la búsqueda de un resultado, de logros en la responsabilización y en la inclusión social del adolescente, no puede implicar restringir derechos al imponer acciones por sobre la gravedad del acto cometido.

Principio de reserva. Se relaciona con desarrollar reglas respecto de privacidad, confidencialidad, etc. a que tiene derecho el menor de edad.

Principio de flexibilidad e innovación. Para las medidas y sanciones en Medio Libre, la relación con el entorno es clave, es desde allí que se obtienen recursos materiales o simbólicos, que facilitarán los procesos de intervención. La complejidad de este trabajo, exige operar teniendo siempre en mente este Principio de Flexibilidad e Innovación, como forma de hacer avanzar los procesos de intervención con el adolescente infractor.

Principio socio-educativo. En tal sentido, se debe distinguir al interior de lo socio-educativo a lo menos cinco categorías, las cuales implican acciones concretas por parte de los equipos profesionales que trabajan directamente con los adolescentes infractores.

1. Recuperar
2. Habilidad
3. Reflexividad
4. Responsabilización
5. Participación

Principio de participación. Exigencia que emana de la propia práctica porque, no existe ningún proceso de responsabilización e integración social perdurable en el tiempo, sin que el sujeto se haga parte de la intervención, sin que participe activamente de sus actividades, en algún momento del proceso.

Principio de Responsabilidad Pública sobre el Sistema y en la Gestión de las Medidas y Sanciones. Este principio tiene implicancias directas en todo lo relativo a las relaciones formales entre órganos del Estado. Esto implica, que son los órganos públicos, los principales responsables de interactuar con otros órganos públicos que hacen parte del campo de la justicia juvenil. (OEA , 2016)

Uso de tecnologías de la información en programas de reinserción social.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) están aquí, omnipresentes en todos los ámbitos de nuestra «sociedad de la información», forman parte de la cultura tecnológica que nos rodea y con la cual debemos convivir. Amplían nuestras capacidades físicas y mentales, así como las posibilidades de desarrollo social. Incluimos en el concepto TIC no sólo la informática y sus tecnologías asociadas -telemática y multimedia- sino también los medios de comunicación social y los medios de comunicación interpersonales como por ejemplo el teléfono.

Sus principales aportaciones a las actividades humanas se concretan en una serie de funciones que facilitan la elaboración de nuestros trabajos, porque, sean éstos los que sean, siempre necesitan algo de información para poderse llevar a cabo, un determinado proceso de datos y a menudo, también, la comunicación con otras personas; eso es, precisamente, lo que nos ofrecen las TIC:

- Fácil acceso a todo tipo de información
- Instrumentos para todo tipo de procesamiento de datos
- Canales de comunicación inmediata, sincrónica y asíncrona, para difundir información y contactar con cualquier persona o institución
- Almacenamiento de gran cantidad de información en pequeños soportes de fácil transporte
- Automatización de tareas, mediante la programación de las actividades
- Interactividad, que permite «dialogar» con programas de gestión
- Homogeneización de los códigos utilizados para el registro de la información
- Instrumento cognitivo que potencia nuestras capacidades mentales y permite el desarrollo de nuevas maneras de pensar. (Marquès., 2010)

Necesidad de uso

- Con su uso, en el marco de la actividad como educadores sociales, contribuimos a la necesaria alfabetización digital de los estudiantes, para que puedan adaptarse mejor a la sociedad y aprovechar las TIC para su desarrollo personal y una mejor calidad de vida. No tener acceso a las TIC hoy es un factor de exclusión social.

- La utilización de las TIC para elaborar algunos trabajos (preparar apuntes, buscar información, comunicarnos, difundir nuestras creaciones...) nos permite muchas veces realizar mejor el trabajo y de una manera más eficiente.
- Un uso adecuado de las TIC puede mejorar la eficacia de nuestras intervenciones educativas con los estudiantes: podemos mejorar los aprendizajes e incidir más en los aspectos actitudinales, y en su desarrollo y equilibrio personal. (Marquès., 2010)

2.6 DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INTERVENCIÓN DIAGNOSTICA

2.6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

- **Según el alcance**

Según nuestra investigación podemos determinar que es de tipo exploratorio porque la información general respecto a nuestro fenómeno a estudiar es poca conocida, además brindaremos las posibles variables a estudiar en un futuro por personas interesadas en el tema. La meta investigativa es analizar un problema poco estudiado desde una perspectiva innovadora.

- **Según el tiempo**

Nuestra investigación será transversal. Estos tipos de investigación se centran en la comparación de determinadas características o situaciones en diferentes sujetos en un momento concreto, compartiendo todos los sujetos la misma temporalidad.

- **Según el nivel de profundización en el objeto de estudio**

La desarrollaremos de forma explicativa con el fin de intentar determinar las causas y consecuencias de nuestro fenómeno determinado. Buscaremos la razón de las cosas, y cómo han llegado al estado actual.

- **Según el tipo de datos empleados**

Una forma cualitativa se basará en la obtención de datos en principio no cuantificables, basados en la observación. Brindaremos mucha información, los datos obtenidos son subjetivos y poco controlables y no permiten una explicación clara de los fenómenos siendo descriptivo.

- **Según el grado de manipulación de las variables**

No experimental: se basará fundamentalmente en la observación.

2.6.2 CONTEXTO Y TIEMPO DE ESTUDIO

El tiempo de estudio son de 2 meses en un contexto singular donde el Poder Judicial implementó medidas sanitarias con el objetivo de contrarrestar los posibles medios de contagios del COVID. Por lo tanto, nuestra investigación se adecua a las circunstancias y medidas que se implementan en el transcurso de la misma. Nuestro contexto además sobresale la poca visita de los jóvenes a las oficinas de atención, suspensión de audiencias, poca personal laboral, poco acceso de la información y poca oportunidad de entrevistas debido al contexto social político que ocasiona esta pandemia mundial.

2.6.3 UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA

Universo: Actores del Sistema Penal Adolescente

Población: Funcionarios del Poder Judicial y de adolescentes en cumplimiento de medidas no privativas de libertad

Muestra: 3 funcionarios tomadores de decisión en el Sistema Penal Adolescente y sean parte de la aplicación y vigilancia de las medidas.

2.6.4 CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Considerando que el acceso a aplicación de instrumentos a los jóvenes que cumplen las medidas no privativas de libertad, se analiza que los funcionarios conocen la aplicación de las medidas y el comportamiento de los jóvenes al ejecutarlas. Las personas seleccionadas son:

Dra. Arellis Méndez (Directora de la OTSSPA de la CSJ)

Dr. Roberto Sánchez (Juez del Primer Juzgado de Distrito Penal de Adolescente de Managua)

Dra. Ericka Blandón (Directora de la OEVSPA-Managua)

2.6.5 MÉTODOS Y TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de técnicas se implementa una entrevista formal preparada para unos objetivos determinados. Se esperando obtener información directa del entrevistado, que

posteriormente será analizada. Se estructura en 9 preguntas con un máximo de 1 hora. Se coordina la entrevista según disponibilidad del funcionario.

2.7 PRINCIPALES RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN DIAGNÓSTICA

2.7.1 FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LAS OFICINAS COMPETENTE PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD EN NICARAGUA

Para poder analizar todo el Sistema Penal Adolescente y su incidencia en la resolución de conflictos y aplicaciones de la justicia restaurativa se debe analizar la función de toda su estructura entrevistando a las personas tomadoras de decisión necesarias para conocer su interpretación y aplicación de la ley, buscamos soluciones y se encontraran analizando el sistema desde su interior.

La OTSSPA es la institución de la Corte Suprema de Justicia, con implantación nacional, encargada de controlar, coordinar y supervisar la actividad de las OEVSAs en el ámbito de seguimiento de medidas impuestas al adolescente para cumplimiento del acuerdo de la Sala de lo Penal número 68.

La OEVSAs es la institución adscrita al Juzgado Penal de Distrito del Adolescentes, que coordinada y supervisada por la OTSSPA, se encarga de:

- Controlar la ejecución de las medidas, observando que no se restrinjan derechos fundamentales que no se encuentren fijados en la sentencia condenatoria.
- Elaborar el Plan Individual para la Ejecución de la medida, acorde con los objetivos fijados en la sentencia o resoluciones de los Jueces y Juezas Penales de Distrito del Adolescente, orientado a precisar la intervención y el seguimiento de la medida impuesta.
- Revisar las medidas por lo menos una vez cada seis meses, para recomendar las modificaciones o sustituirlas por otras menos graves, cuando no cumplan con los objetivos para los que fueron impuestas, o por ser contrarias al proceso de reinserción social del adolescente.

- Recomendar al Juez o Jueza Penal de Distrito del Adolescente el otorgamiento o denegación de cualquier beneficio relacionado con las medidas impuestas en la sentencia o la cesación de la medida. (Corte Suprema de Justicia)

La OEVSPA citará al adolescente y sus padres o tutores legales para iniciar el cumplimiento de lo previsto en sentencia con las medidas no privativas de libertad. La OEVSPA utilizará el medio más rápido y seguro de citación, pero siempre lo hará por escrito determinando claramente día, hora y lugar de la sede de la OEVSPA, o lugar para donde sea citado. Se intentará que las citaciones no interfieran en la posible actividad escolar, laboral o formativa del adolescente.

Las medidas se implementarán desarrollando un Plan Individual para la Ejecución de la medida. Será realizado por la OEVSPA en modelo validado por la CSJ a través de la OTSSPA y deberá comprender fundamentalmente intervenciones previstas en lo educativo, terapéutico y social, así como las particularidades del seguimiento y control que la OEVSPA realizará a lo largo de la ejecución de la medida (presentaciones, entrevistas, periodicidad de informes, propuesta de inicio y finalización de la medida).

La OEVSPA informa al Juez o Jueza Penal de Distrito del Adolescente sobre la observancia de las condiciones impuestas en la sentencia y aprobadas en el Plan Individual para la Ejecución de la medida.

Existe un Informe de Revisión debe contemplar el nivel de cumplimiento de las condiciones previstas en la sentencia y en el Plan Individual para la Ejecución de la medida y recomendará explícitamente al Juez o Jueza Penal de Distrito del Adolescente su modificación, sustitución o cese, así como el otorgamiento o denegación de cualquier beneficio relacionado con la medida o cualquier otra recomendación atribuida a la OEVSPA en el CNA o en otras normas o leyes aplicables.

Existe un equipo compuesto por profesionales técnicos que, adscritos al Juzgado Penal de Distrito del Adolescente, elaboran el Estudio Biopsicosocial del Adolescente, que sirve a la autoridad judicial, a efectos de imposición de medidas socioeducativas.

Según el código de la niñez y adolescente se deben crear los Juzgados Penales de Distrito de Adolescentes, los que estarán compuestos por un Juez Penal de Distrito del

Adolescente, tres secretarios y el equipo interdisciplinario especializado que éste requiera para el buen desempeño de sus labores. Deberá existir como mínimo un Juzgado Penal de Distrito de Adolescente en cada Departamento y Regiones Autónomas, lo mismo que en todos aquellos lugares en que, por su ubicación, sea difícil el acceso a los Juzgados de departamentos o que por razones de necesidad sea indispensable la creación de un Juzgado Penal de Distrito de Adolescentes.

Estructura del Sistema Penal Adolescente manejado por el Poder Judicial de Nicaragua:



La Dra. Arellis Méndez y el Dr. Roberto Sánchez coinciden que gran parte de la ciudadanía no conoce el tema sobre el Sistema Penal Adolescente de Nicaragua, esos les hace cometer errores, no saber que existen mecanismos para reclamar sus derechos, los adolescentes implicados desconocen su procedimiento y de igual forma su familia, por los diferentes procesos que han coordinado y observados. En el Poder Judicial hay funcionarios que no manejan con una gran capacidad, la estructura del SPA.

La voluntad de trabajo de parte de los funcionarios con los adolescentes es impresionante, su compromiso de seguir mejorando y proponiendo es digno de admirar, pero

coinciden que entre las prioridades de nuestro Sistema Judicial no se encuentra el area penal adolescente pudiendo convertirse en un gran potencial de prevención de infringir la ley por los grupos más vulnerables.

La Dra. Méndez explica que la falta de actualización de las estadísticas es debido a una lógica del proceso judicial propio del Sistema Penal Adolescente, debido que un juzgado determinado mira todas las fases de un caso judicial y acumula anualmente, muchas veces se interpretan que es como que entran nuevos casos, pero tiene su propia dinámica, debido a estas características muchos medios comunican un alza de casos de adolescentes, pero no siempre es así.

De igual forma la Dra. explica que las funciones entre el Poder Judicial y algunas instituciones estatales se dificulta debido a las diferencias de cuando estimar la edad a una persona como joven o adolescente, por lo tanto, las políticas públicas a este sector se afectan por la segmentación social, económico y política.

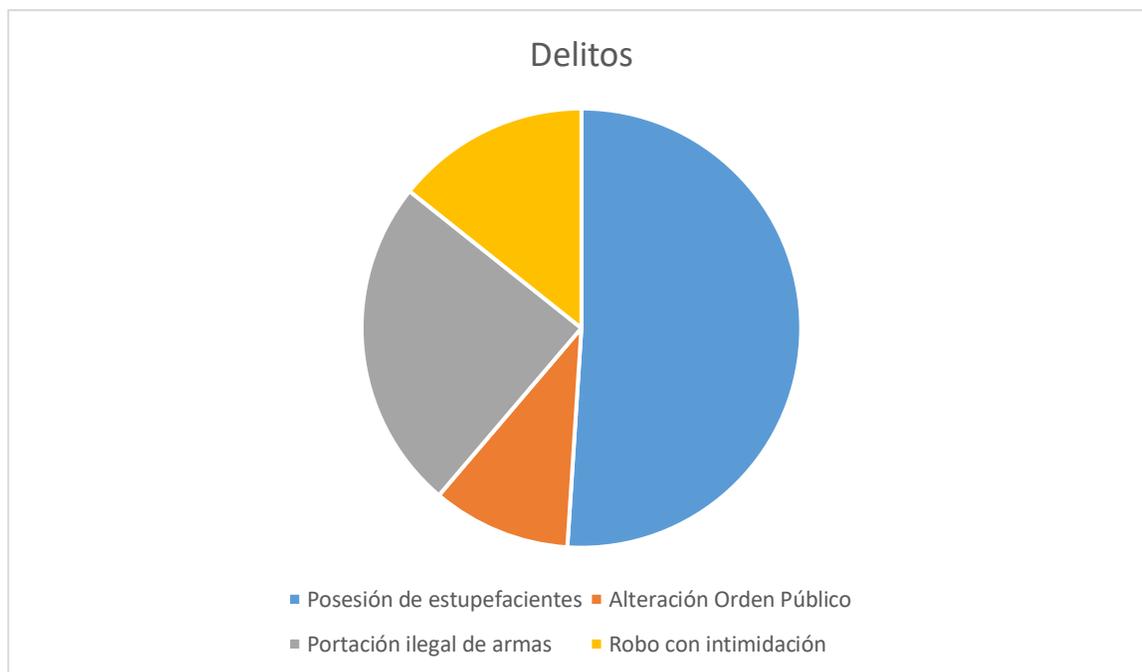
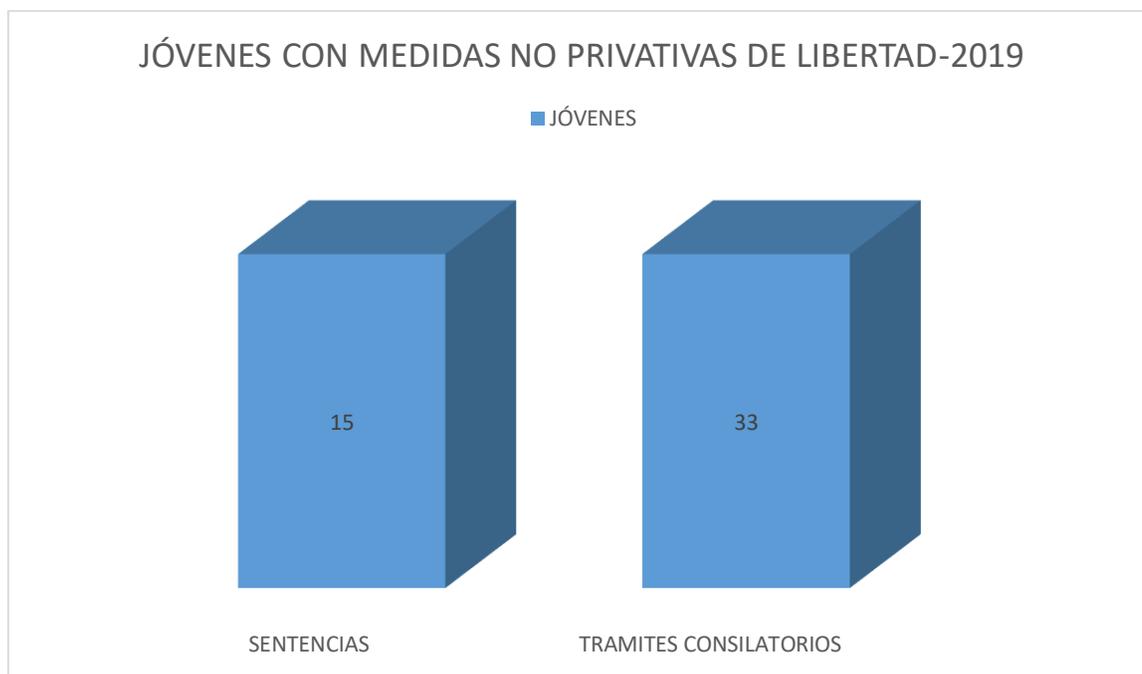
La Dra. Méndez y el Dr. Sánchez mantienen una postura que el Poder Judicial asume todas las funciones del Sistema Penal Adolescente de Nicaragua, otras instituciones no asumen su responsabilidad, el Poder Judicial potencializa su personal y asume todo el costo monetario de implementar las políticas y medidas pertinentes.

2.7.2 PRINCIPALES MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD IMPUESTAS A JÓVENES Y MÉTODOS DE SUPERVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN

La entrevista realizada a la Dra. Ericka Blandón nos brindó interesantes datos sobre los jóvenes que cumplen con medidas no privativas de libertad, en el año 2019 se atendieron en la OEVSPA- Managua a 48 jóvenes cada quien con su debido plan individual de seguimiento y ejecución de medidas.

De igual forma se conoció que el principal delito es posesión de estupefacientes y generalmente en bajas cantidades, menor cantidad cometen delitos como portación ilegal de armas, alteración al orden público y robo con intimidación. Cabe destacar que nuestra investigación es de medidas no privativas de libertad y generalmente son delitos leves. Las

sanciones se cumplen entre 3 a 12 meses donde la OTSSPA, OEVSPA y juzgados asumen un gran protagonismo en función de la atención a los jóvenes, activan todos sus mecanismos.



Las principales medidas que atienden la OEVSPA según la Dra. Blandón son las de libertad asistida, entre las principales acciones están las entrevistas a los jóvenes antes, durante y luego del plan individual, recomendación al juzgado pertinente, charlas preventivas y de concientización dirigidas a padres o tutores y jóvenes), un dato a destacar es que no las

ejecutan en el CJCM por falta de sala, las realizan en CENICSON una ONG que apoya con la atención de los adolescentes.

La OEVSPA Managua realiza 8 visitas semanales alternas a jóvenes con sentencia con libertad asistida, se ejecutan sin previo aviso para corroborar el cumplimiento de todo tipo de medidas, se cuenta también con el apoyo de líderes comunitarios y la policía nacional. Una vez al mes a cada joven se le brinda seguimiento psicológico y los niveles de reincidencia que se manejan son del 2%. De igual forma, se realizan notas del cumplimiento de las medidas al juez cada 3 meses.

El Dr. Sánchez menciona que muchas veces la imposición de medidas se condiciona a la realidad del joven, por lo tanto, las implementaciones de medidas no siempre serán iguales, por falta de alianzas y responsabilidad institucional muchas veces los jueces se sienten con las manos atadas y deben acudir a las medidas de privativas de libertad.

Tanto el Dr. Sánchez como la Dra. Blandón enfatizan que el principal apoyo es de la familia para que el joven logre su reinserción social, sin la unión y entendimiento entre los 3 principales actores (familia, joven y juzgados) no se podrá garantizar una efectividad de las medidas.

El Dr. Sánchez enfatiza en las alianzas con el Ministerio de Educación para desarrollar programas de prevención en los colegios a nivel nacional donde el Sistema Penal Adolescente pudiera aportar con capacitaciones.

La Dra. Blanco explicó que las medidas estadísticamente no se pueden medir su efectividad debido que cada proceso es único y no se puede cuantificar la reinserción social del joven.

La OESVPA se basa en la capacitación y acompañamiento de no repetición para los jóvenes, aunque una dificultad que es muchas veces los adolescentes no cuentan con un guía que aporte y vigile el acato a las medidas socioeducativas.

La última parte abordada en las entrevistas con los funcionarios abordaban sobre la cultura social que profana el consumo de drogas y desarrollo de la delincuencia, concuerdan con que la media está viciada y se crea una especie de estigmatización social con los jóvenes dificultan una justicia restaurativa con el apoyo de la comunidad.

La Dra. Blandón indica que por las circunstancias de la pandemia mundial se les dificulta realizar las visitas, entrevistas y acompañamiento a los jóvenes, por lo tanto sería excelente implementar medios digitales para brindarle cualquier tipo de opción de comunicación .

2.7.3 USO DE TECNOLOGÍAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Por medio del diagnóstico aplicado pudimos determinar que los tomadores de decisión no hacen el uso necesario de las tecnologías.

La Dra. Arellis Méndez mencionó que el único uso tecnológico que tienen, es con el sistema KAIKAI que es una herramienta que permite gestionar el proceso penal relativo a la ejecución de sentencia, también organizar el trabajo de los Equipos de Seguimiento (OEVSPA) y de emitir todos los informes necesarios a la gestión de los asuntos.

El Juez Dr. Sánchez dice que no tiene muchas opciones debido a la poca accesibilidad jurídica e institucional para implementarlas, de igual la Dra. Ericka de la OEVSPA, menciona que se les facilitaría muchos asuntos si se implementarán de una manera correcta estas herramientas.

Los 3 funcionarios entrevistados explican que han participado en procesos de capacitación e intercambio de experiencias organizadas por el Poder Judicial pero la implementación constante de nuevas iniciativas se dificulta por el largo proceso de aprobación de las mismas.

El Dr. Sánchez explica que para la implementación de las tecnologías se debe analizar la realidad de casa adolescente y cada sede judicial para que pueden funcionar y presenten un resultado funcional. Debido a problemas económicos por los adolescentes, problemas de personal o presupuestos de sede, determina que pueda más bien dificultar el proceso antes de favorecerlo.

Continuando con la entrevista el doctor Roberto menciona 3 aliados principales para la implementación de las tecnologías del Sistema Penal Adolescente, el sistema de educación, los padres de familias y el conocimiento de los jóvenes de las mismas. En el último aliado

menciona que estos deben conocer el uso adecuado de las TICS para poder utilizarlas de la mejor forma.

Los 3 funcionarios a la hora de explicarles propuestas del uso de tecnologías les parece muy interesante y factibles, explican que deben ser llamativas tanto para el adolescente como para el funcionario y sumamente amigables con todos los actores. De igual forma deben ser proyectos de bajo costo y presentando como una manera de evitar retardación de justicia y garantizar un acceso a la justicia debido.

En resumen, se deben desarrollar amplias estrategias legales que deben enmarcar la ejecución de programas que incrementen la competencia social del adolescente para protegerlos para evitar la reincidencia de la infracción y promover su apropiado desarrollo psicológico e integración social. Estos programas deben poseer objetivos específicos que se establecen según los perfiles de riesgo social y de potencial de adaptación del adolescente antes que por la clasificación de los mismos según el tipo de medida socioeducativa que recibirá.

2.8 CONCLUSIONES

- 1- Todos los funcionarios judiciales del Sistema Penal Adolescente conocen el funcionamiento determinado de las oficinas responsables de la ejecución y seguimientos de las medidas. La deficiencia de nuestra investigación es no poder analizar de una forma directa el conocimiento de actores como los jóvenes implicados, abogados defensores y familiares.
- 2- Luego de analizar cómo se lleva a cabo el proceso de adolescente en la actualidad, se puede determinar que hace falta una fuerza institucional que apoye verdaderamente el Sistema Penal Adolescente en la aplicación de las medidas.
- 3- Existe una estigmatización por los jóvenes implicados en cumplimiento de sentencias fomentando por la sociedad y destacándose los medios comunicativos, llevando al pensamiento popular de ejecutar un Derecho Penal de Reacción y no de reinserción. De igual forma, muchas veces no se respetan reglas básicas como la privacidad del adolescente, esto afecta en que estos sean tratados de una forma restaurativa.
- 4- Los funcionarios abordan al adolescente de una forma muy correcta al generarles conciencias de los daños producidos y sus consecuencias, esto genera en el joven en un futuro respetar las normas jurídicas (que tal vez desconocía), evitando la reincidencia delictiva.
- 5- Se carecen de espacios donde los adolescentes desarrollen habilidades sociales como la comunicación asertiva, resolución de conflictos, respeto de autoridades y otras mediante la experimentación de nuevas formas de convivencia que faciliten la reinserción social del adolescente.
- 6- Es necesario que se fortalezcan las medidas que desarrollen habilidades en los adolescentes que les permitan ser auto-sostenibles, tomando en cuenta los intereses y capacidades propias de los protagonistas.
- 7- Se requiere de una atención social permanente mucho más constante durante el proceso de reinserción social que permita que el adolescente reflexione y supere su participación en procesos penales por infracción de la ley.
- 8- El Juez debe tener como prioridad al momento de aplicar una sanción las necesidades, el medio social en que se desarrolla el adolescente, su edad y la naturaleza del delito pues ello conllevará al juzgador a determinar la capacidad que tendrá el adolescente

infractor de la ley de cumplir con la medida impuesta, y si la misma cumplirá con el fin perseguido.

- 9- A falta de insumos jurídicos los jueces deben tomar como referencia el código penal por falta de determinación del código de la niñez y acuerdo de la CSJ. Muchas veces los jueces se ven con las manos atadas para poder aplicar las medidas no carcelarias que no tienen las condiciones ni el personal necesarias para tratar con adolescentes infractores de la ley, un aspecto importante que bebemos considerar es el seguimiento psicológico que deben de brindarle de parte de la institución judicial al adolescente.
- 10- La efectividad de las medidas según estadísticas de reincidencia es muy buena pero por los últimos fenómenos sociales estos pueden ser afectadas ocasionando un aumento en los casos de adolescente a nivel de Managua.
- 11- Se debe siempre tener claro una medida no privativa de la libertad es más efectiva en reducir la reincidencia delictiva que una medida privativa de la libertad, la forma de demostrar su efectividad debería de ser a través de una evaluación rigurosamente realizada, controlando las variables que puedan verificar el programa de reinserción social.
- 12- Las alianzas entre las instituciones que deben asumir un protagonismo en la ejecución de las medidas no privativas de libertad es casi nula.
- 13- El uso de tecnologías en el cumplimiento, vigilancia y desarrollo de las medidas no privativas de libertad es prácticamente cero. Siendo un área con gran potencial por la elevada aceptación de los jóvenes en nuestra actualidad.
- 14- Se logra observar que la oficina de ejecución trata de cumplir con las directrices internacionales para la prevención de la delincuencia juvenil y basarse en una justicia restaurativa. Enfocan la vida del adolescente infractor en un criterio humanista con el objetivo de no desarrollar conductas criminales y reintegrarse a la sociedad de la mejor forma posible.
- 15- Una de las mayores dificultades que se presentan es la ausencia de centros especializados para adolescente que entran con la ley penal.
- 16- Se determina que las medidas por falta de apoyo interno y externo no están cumpliéndose de la mejor forma, pero tienen un impacto en los adolescentes, cada oficina del Poder Judicial determinada asume su grado de responsabilidad con el

cumplimiento de las medidas per muchas veces por falta de sustentos jurídicos, sociales y económicos no pueden tener una mayor capacidad de actuación. El uso de las tecnologías es nulo y recomendamos crear un programa o estrategias con el uso de las mismas aprovechando el contexto mundial que experimentación para potencializar esta maravillosa herramienta.

- 17- La justicia restaurativa ofrece una buena oportunidad para abordar la justicia penal juvenil al ofrecer diversas posibilidades socioeducativas para reconstruir al ser humano, o sea el joven infractor, consolidando un crecimiento personal.
- 18- Se analiza que los programas que diseñen o implementen las autoridades deben estar siempre orientados en fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los adolescentes que los lleven a reasignar sus vidas, reinvinculando su entorno familiar y comunitario.
- 19- En Nicaragua si es posible que instale un Sistema Penal Adolescente convirtiéndose en un ejemplo a nivel regional, se cuentan con las herramientas jurídicas nacionales e internacionales para la búsqueda de reinserción social con el uso de medidas no privativas de libertad. Solo falta un alto grado de importancia y acompañamiento necesario para lograrlo. No es una tarea sencilla, lógicamente necesita voluntades, tiempos y fondos, pero con un proyecto como este tomaría importancia y se posicionaría como un tema de necesidad pública.

2.9 RECOMENDACIONES

- 1- La OTSSPA debería orientar estudios sobre la aplicación de las medidas socio-educativas conforme al plan de la OEVSPA relacionadas a los posibles escenarios de un mayor o menos cumplimientos basados en la opinión de los funcionarios, jóvenes y familiares.
- 2- Invitar a una mayor participación a las instituciones gubernamentales a la participación en el Sistema Penal Adolescente asumiendo su responsabilidad y protagonismo.
- 3- Revisión de los modelos metodológicos de la aplicación de los planes individuales por parte de la OEVSPA con los adolescentes con el objetivo de analizar su efectividad y compatibilidad con la vida del joven.
- 4- Capacitar para tener un personal especializado, desarrollo de intercambios de conocimientos y talleres para desarrollar nuevas metodologías en el SPA.
- 5- Realizar convenios de colaboración entre las mismas instituciones del Estado y de igual forma tomar en cuenta a Organizaciones No Gubernamentales.
- 6- Implementar proyectos pilotos en Managua de diferentes iniciativas y dependiendo a su impacto en el SPA desarrollarlos a nivel nacional.
- 7- Crear un centro especializado para la atención a los adolescentes infractores de la Ley que presenten las condiciones necesarias dispuestas en la Ley.
- 8- Creación de una comisión interinstitucional conforme al marco jurídico con el objetivo de implementar acciones que mejoren el SPA.
- 9- Implementar un sistema nacional para un mayor control sobre las estadísticas del SPA.
- 10- Creación de mayor oferta de programas para sanciones no privativas de libertad
- 11- Desarrollar una estrategia virtual para garantizar una mayor efectividad de implementación de las medidas no privativas de libertad.
- 12- Elaborar un protocolo-guía para la elaboración del plan individual socioeducativo de adolescentes en conflicto con la Ley.

III.PROPUESTA DE PROYECTO

3.1 FICHA TÉCNICA

- Nombre: Creación de estrategia digital para el Sistema Penal Adolescente de Managua.
- Localización: Managua, Nicaragua
- Monto: 5630 \$
- Plazo: Primer Semestre del 2021
- Sector de influencia: Jóvenes en cumplimiento de sentencias judiciales con medidas no privativas de libertad, funcionarios judiciales del Sistema Penal Adolescente, personas interesadas en la materia judicial y familias de los jóvenes implicados.

3.2 OBJETIVOS

Objetivo General

Crear una estrategia digital que promueva el acceso a la información sobre las medidas no privativas de libertad y fortalezca la comunicación entre los actores del Sistema Penal Adolescente durante el primer semestre del 2021 en el Juzgado Primero de Adolescentes de Managua.

Objetivos Específicos

- Garantizar un acceso a la información judicial a los interesados del Sistema Penal Adolescente de Nicaragua.
- Desarrollar medios alternativos de comunicación entre la OEVSPA y jóvenes con medidas no privativas de libertad el Juzgado Primero de Adolescentes de Managua.
- Adaptar el material didáctico a formatos digitales interactivos utilizados en las diferentes medidas no privativas de libertas en el Juzgado Primero de Adolescentes de Managua.

3.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- Marco estratégico

¿Quiénes somos?

Somos la Oficina encargada delegada por la Corte Suprema de Justicia de supervisar y controlar la ejecución de las medidas impuestas a los adolescentes que infringieron la Ley, fomentando las acciones sociales necesarias para que el adolescente tenga un desarrollo personal y capacidades, puede reinsertarse a su familia sociedad.

Misión

La misión esencial del proyecto es adecuar el cumplimiento de las medidas no privativas de libertad impuestas a los adolescentes por medio del uso de tecnologías, entendiendo la relación entre la juventud y el uso de las TICS, además acatando las medidas de prevención y cuidado determinadas por la CSJ sobre la pandemia del COVID.

Visión

Desarrollar un plan sistemático donde el uso de las TICS sea fundamental para garantizar al adolescente un acceso efectivo al cumplimiento de las medidas donde las comunicaciones entre los profesionales judiciales y los jóvenes sea fluida, evitando el entorpecimiento del seguimiento y desarrollo del proceso del plan individual, convertirnos en un ejemplo como programa en la región y a futuro implementarlo a nivel nacional conforme las cualidades pertinentes de cada sede judicial.

¿Cómo lo vamos a lograr?

Por medio de la coordinación entre nuestras autoridades, oficinas encargadas y aliados estratégicos, Potencializando nuestro personal, recursos y disposición de los actores del sistema penal adolescente de Nicaragua. Asumiendo un compromiso con los jóvenes y cumplir con los objetivos impuestos en nuestro sistema jurídico nacional.

- Análisis situacional

Considerando que nos adecuamos a todas las exigencias de los estándares internacionales suscritos por el Gobierno de Nicaragua, debemos entender que los

comportamientos juveniles han cambiado conforme al uso de las tecnológicas y podemos potencializar esa virtud con los jóvenes que son protagonistas de los procesos de reinserción social.

Luego de la investigación, determinamos que no existen canales de comunicación efectivos ni interactivos entre las autoridades judiciales y los adolescentes. Existen programas en otros países como Chile y Colombia que han desarrollado estrategias comunicacionales y presentan buenos resultados.

Destacando que el Sistema Penal Adolescente no cuenta con un personal muy amplio, podemos decir que existen oficinas que pudieran ser aliadas para desarrollar este proceso. Actualmente la Oficina Técnica para el Seguimiento del Sistema Penal Adolescente (OTSSPA) que es la oficina que supervisa a la Oficina de Evaluación y Vigilancia del Sistema Penal Adolescente (OEVSPA) no cuenta con una página WEB actualizada ni llamativa para las personas interesadas, no cuenta con redes sociales (el medio más común para informarse de los jóvenes), no cuenta con vías de comunicación alternativas que no sea un número telefónico institucional o una visita presencial.

Luego de la investigación podemos determinar que se cuenta con un personal y oficinas que pudieran asumir este gran reto por medio de proponer propuestas que operativicen y brinden otras dinámicas a las medidas no privativas de libertad. Garantizando un presupuesto básico, desarrollando las alianzas necesarias y acompañamiento de las autoridades pertinentes, además asumiendo un compromiso como sistema judicial con los adolescentes.

- Análisis de los factores políticos, económicos, sociales y tecnológicos que podrían influir en el trabajo (comportamientos actuales)

Políticos: Las políticas públicas con el protagonismo de los jóvenes han sido desarrolladas desde el año 2007, como Poder Judicial se ha restado importancia al Sistema Penal Adolescente debido al impulso de desarrollar otros proyectos en otras materias judiciales.

Cabe destacar que, con propuestas concretas, con el poco uso de recursos y demostrar el impacto positivo del proyecto pudiera ser aprobados como un proyecto piloto para luego de demostrar sus logros ir paulatinamente implementándolo a nivel nacional.

Como institución el apoyo al desarrollo de las tecnologías es esencial, pero se deben ejecutar las alianzas de oficinas pertinentes para presentar este proyecto en bloque, que sea un proyecto piloto para que se puedan tomar medidas como estas con otras materias y procesos judiciales.

Conforme a la política de comunicación casi no se implementa por cuidado de la imagen de la institución, se debe elaborar un plan de lo que se publicara para ser consensuado y determinar su alcance.

Económicos: El desarrollo de proyectos con mucho presupuesto actualmente por las medidas de ahorro de la institución no están siendo aceptados. Debido que este proyecto no es de gran magnitud y es muy sectorizado puede ser discutido. Al presentar que no requiere de mucha ayuda económica puede ser viable para nuestras autoridades.

Sociales: La opinión social por utilizar vías tecnológicas en estos tiempos que experimentamos una pandemia mundial es de mucha aceptación. Como institución se hace uso de este tipo de propuestas. Por lo tanto, el uso de las TICS cada día es más común por lo tanto el apoyo será fundamental por los funcionarios judicial, jóvenes y familiares.

Tecnológicos: El Desarrollo tecnológico del Poder Judicial ha sido constante, es un apoyo significativo que se ha implementación según el Plan Decenal del Poder Judicial. En los últimos años como sociedad hemos evolucionado de los medios tradicionales de información y comunicación a medios digitales. Nuestra propuesta se basa conforme a ese comportamiento.

Situaciones como ciberseguridad, entre otros requerimientos todo eso puede asumir por la dirección pertinente.

- FODA



- Análisis de competencia

Analizamos la competencia basados en el desarrollo de las estrategias comunicaciones de organizaciones que comparten contenido y brindan herramientas digitales asociadas al Sistema Penal Adolescente y derechos de los jóvenes en Nicaragua.

- UNICEF

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, promueve y asegura el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia en todo el mundo. Desde 1979 UNICEF trabaja en Nicaragua con el Estado, organizaciones sociales y comunitarias para que cada niña, niño y adolescente cuenten con las condiciones necesarias para su pleno desarrollo.

WEB: <https://www.unicef.org/nicaragua/>

FB: <https://www.facebook.com/UNICEFNicaragua/>

- WORD VISION

World Vision es una organización cristiana internacional de ayuda humanitaria, enfocada en el bienestar integral de la niñez y adolescencia más vulnerable del país. En Nicaragua tienen 30 años de trabajo continuo, impulsando proyectos de desarrollo sostenible mediante la promoción y programación en tres áreas principales: Protección de la Niñez, Agua y Saneamiento, Educación y habilidades para la vida.

WEB: <https://worldvision.org.ni/>

FB: <https://www.facebook.com/worldvisionnic/>

- SAVE THE CHILDREN

Es una organización con el objetivo de inspirar avances relevantes en la forma en que el mundo percibe, convive y trata a niñas, niños y adolescentes a fin de generar cambios inmediatos y duraderos en sus vidas. Cierra brechas de la inequidad social y garantiza que las personas más desfavorecidas sean las primeras en recibir los beneficios del progreso al cual toda la población tiene derecho.

WEB: <https://nicaragua.savethechildren.net/es>

FB: <https://www.facebook.com/savethechildreन्नicaragua/>

- PLAN INTERNACIONAL.

Es una organización que trabajamos en Nicaragua desde 1994 contribuyendo con el cumplimiento de los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas nicaragüenses al trabajar en alianza con socios comunitarios, gobiernos locales y nacionales, organizaciones civiles, nacionales e internacionales, universidades y sector privado.

WEB: <https://plan-international.org/es/nicaragua>

FB: <https://www.facebook.com/PlanNicaragua/>

- Públicos objetivos (internos, externos)



- Facilitadores y aliados



- Comportamientos a promover



- Estrategias generales por cada objetivo

1. Desarrollar medios alternativos de comunicación entre la OEVSPA y jóvenes con medidas no privativas de libertad el Juzgado Primero de Adolescentes de Managua.

- WhatsApp

Actualmente la OEVSPA-Managua cuenta con un teléfono institucional para que los jóvenes puedan comunicarse de alguna forma o alguna parte interesada. De no poder contactarse por esta vía se debe realizar una visita presencial. Como propuesta se presenta implementar el uso de WhatsApp, una mensajería amigable con la sociedad de Nicaragua puede contar con un número de consulta 24 horas para cualquier parte interesada. Por lo tanto, solo se tendría que adquirir un celular, chip y plan de datos con un rol de atención por parte de los funcionarios para evitar las visitas innecesarias y se tenga un contacto más directo con el joven para una mejor vigilancia y acompañamiento. A mediano plazo se desarrollarán

contestaciones por medio de un robot de cuestionario que consiste que automáticamente se contestarán preguntas frecuentes.

Producto:



Se publicará en todas las plataformas y se tendrá una impresión en la entrada de la OEVSPA-Managua.

- WEB

Por medio del cambio de imagen de la página WEB de la OTSSPA se brindará la opción de consulta por medio de la WEB donde se especifica el tipo de la misma pudiendo ser psicológica, dudas y programar una cita con el personal determinado donde se explicará el funcionamiento a cada joven o persona interesada. Luego de mandar la asistencia el personal se comunicará con la persona interesada. Todo esto se coordinará por medio de un acceso a una bandeja central de mensajes que tendrán acceso por medio del desarrollo de la ventana de la Dirección General de Tecnología.

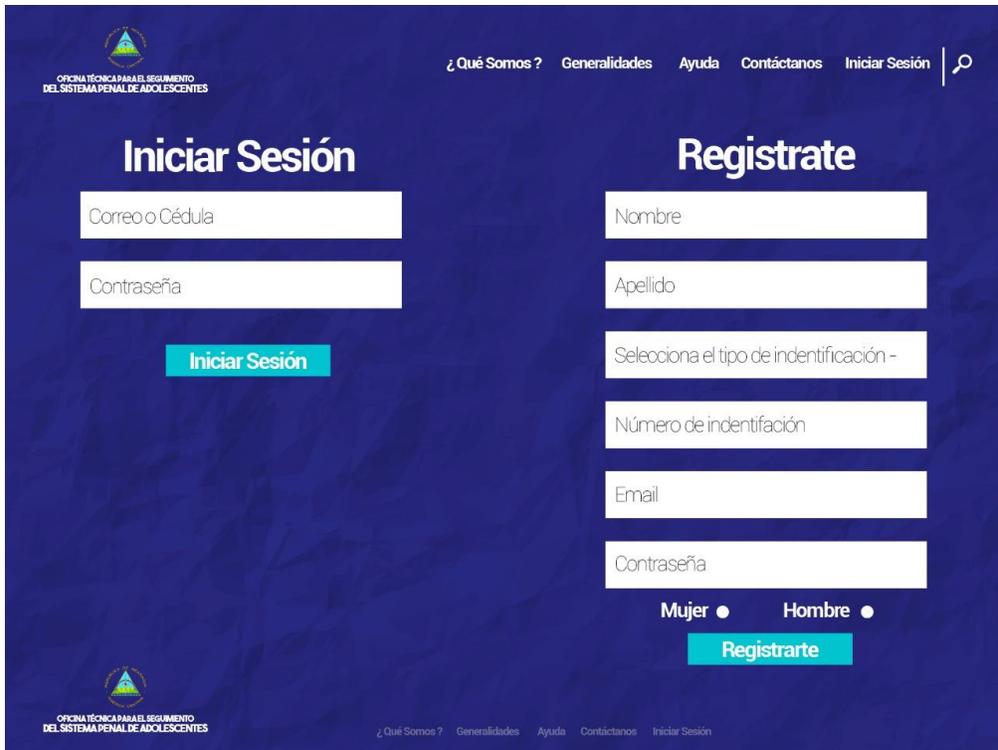

[¿ Qué Somos ?](#)
[Generalidades](#)
[Ayuda](#)
[Contáctanos](#)
[Iniciar Sesión](#)


Asistencia

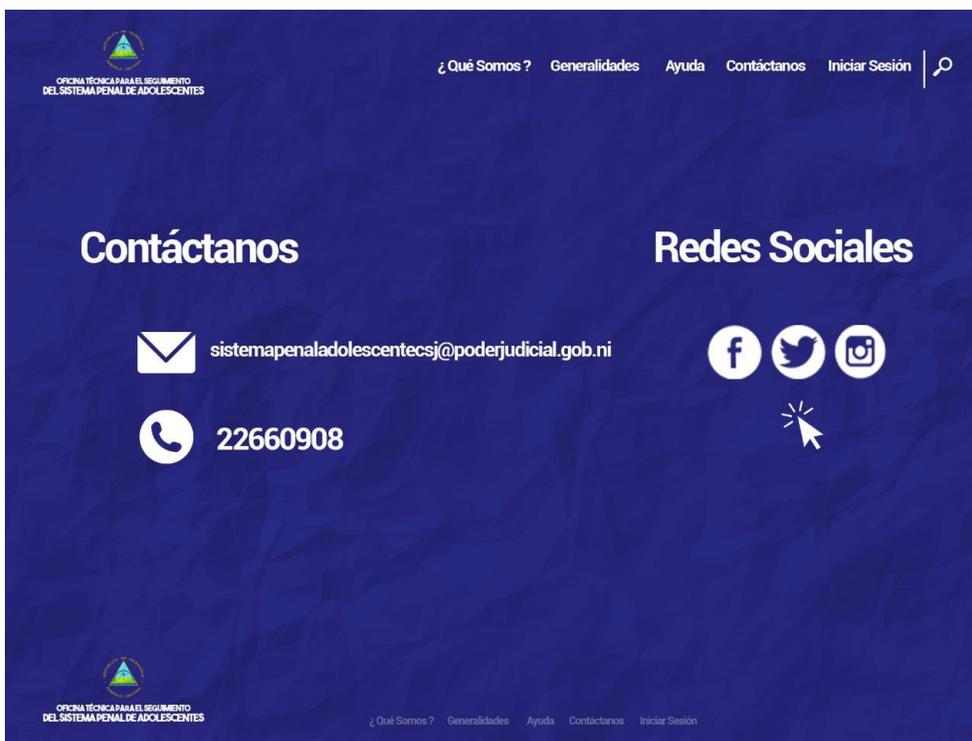
Psicológica	Dudas	Programar Cita
<input type="text" value="Nombre"/>	<input type="text" value="Nombre"/>	<input type="text" value="Nombre"/>
<input type="text" value="Celular"/>	<input type="text" value="Celular"/>	<input type="text" value="Celular"/>
<input type="text" value="Observación"/>	<input type="text" value="Duda"/>	<input type="text" value="Cita"/>
<input type="button" value="Enviar"/>	<input type="button" value="Enviar"/>	<input type="button" value="Enviar"/>


[¿ Qué Somos ?](#)
[Generalidades](#)
[Ayuda](#)
[Contáctanos](#)
[Iniciar Sesión](#)

De igual forma desarrollaremos un usuario para cada adolescente que tenga medidas alternativas y puedan tener un contacto más directo el personal.



También existirá una sección de la página WEB que brindará todos los medios existentes que las personas tienen para contactarse con la oficina.



- Redes sociales

La creación de redes sociales como medio alternativo del adolescente con las oficinas, se crearán las páginas oficiales de la OTSSPA donde se compartirá la información necesaria y la promoción del uso de la página web y sus servicios. Se crearán Facebook, Instagram y Twitter de la OTSSPA donde de igual forma se contestará las mensajerías cuando las personas interesadas tengan dudas. Estas serán administradas por una persona delegada de la Dirección General de Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia.



- Sistema interinstitucional

Crear un sistema general para que las instituciones interesadas puedan tener acceso y garantizar las alianzas necesarias para implementar de las formas más afectivas las medidas. Serán partes instituciones como PGR, Ministerio Publico, Alcaldías, Ministerio de la Familia, Policía Nacional, Ministerio de Educación, entre otros, donde estos se les brindará un usuario y tengan acceso a la información necesaria para asumir su responsabilidad en el Sistema Penal Adolescente.

Esto será desarrollado por la Dirección de Tecnología del Poder Judicial, se organizarán reuniones de desarrollo, capacitaciones e implementación con delegados de cada institución.

El sistema se llamaría “CAMBIO”.

- Videos llamadas

Se implementarán el uso de video llamadas para brindar acompañamiento psicológico y trabajo social, con el objetivo de facilitar el acompañamiento al joven, evitar visitas a la oficina y sean más constantes.

Las aplicaciones a usar pueden ser ZOOM o Meet que son aplicaciones que pueden utilizarse desde cualquier dispositivo móvil ya sea de gama baja sin mucho consumo de datos.

- Capacitaciones de usos de redes

Para implementar todas estas herramientas de implementarán capacitaciones sobre el buen uso de las redes sociales y el uso en el Sistema Penal Adolescente con el objetivo que todos los actores pueden potencializar su uso.

Se desarrollarían 1 capacitación mensual por un funcional de la Dirección General de Relaciones Públicas de la CSJ por un en vivo en una red social o una video llamada.

2- Garantizar un acceso a la información judicial a los interesados del Sistema Penal Adolescente de Nicaragua.

- Web -redes sociales

Por medio del uso de nuestra página web y nuestras redes sociales se brindará la información técnica, jurídica y laboral a las personas interesadas. Por medio de contenidos creativos, noticias y segmentos informativos lograremos posicionar el Sistema Penal Adolescente como una política comprometida con la reinserción de los jóvenes y elevar el apoyo institucional y de organizaciones.

Productos:

¿QUÉ TIPO DE SANCIONES PODRÁN APLICARSE A UN ADOLESCENTE?



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

Medidas socio-educativas

- Orientación y apoyo **socio-familiar**
- Amonestación y **advertencia**
- **Libertad** asistida
- Prestación de servicios a la **comunidad**
- Reparación de los daños a la **víctima**



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

Medidas de orientación y supervisión

- Instalarse en un lugar de residencia **determinado cambiándose del original.**
- Abandonar el trato con **determinadas personas.**
- Prohibir la visita a **bares, discotecas o centros de diversión.**
- Matricularse en un centro educativo formal o en otro cuyo objetivo sea enseñarle alguna **profesión u oficio.**
- Inclusión en **programas ocupacionales.**
- Abstenerse de ingerir **bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicos que produzcan adicción o hábito.**
- Ordenar el internamiento del adolescente o tratamiento ambulatorio en programas de salud, público o privado, **para desintoxicarlo o eliminar su adicción a las drogas antes mencionadas.**



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

Medidas privativas de libertad

- Privación de libertad **domiciliaria**
- Privación de libertad **durante tiempo libre**
- Privación de libertad en **centros especializados**



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES



Oficina Técnica de Seguimiento del Sistema Penal de Adolescentes

5 h

El Sistema Penal Adolescente por medio de sus sentencias aplica diversas medidas a los adolescentes infractores de la ley. ¿Cuáles son esas medidas?



- **Correo institucional**

Por medio del correo interno institucional se compartirán artículos, contenido audiovisual de interés para los profesionales del sistema penal adolescente y puedan seguir adquiriendo conocimientos y estén informados de las nuevas noticias. Será enviado por la Directora de las OTSSPA.

- **Publicidad dentro de la institución**

Por medio del uso de los diferentes televisores en las diferentes sedes judiciales se presentaría todo el material audiovisual que se cree para que todos los usuarios y personas interesadas tengan otra vía de recolección de información.

De igual forma se utilizarán en la oficina de la OEVSPA-Managua diferentes tipos de banner y recursos para compartir la información con el usuario que visite la oficina y presentar por medio de un televisor en la oficina la información necesaria.

- Campañas con colegios, centros de rehabilitación y aliados.

Organizar visitas con capacitaciones interactivas del Sistema Penal Adolescente donde nuestros trabajadores sociales puedan compartir información valiosa con el objetivo de la prevención de delitos en menores de edad. Esto se coordinaría con el MINED, Centro que trabaja con el SPA y aliados estratégicos que les interesa conocer de la información. Se realizarían 3 capacitaciones al mes ejecutadas por la OEVSPA-Managua.

3- Adaptar el material didáctico a formatos digitales interactivos utilizados en las diferentes medidas no privativas de libertad en el Juzgado Primero de Adolescentes de Managua.

- YouTube

Crear un canal de YouTube donde se compartan contenidos de estudio de los jóvenes para su debido análisis y luego compartirlo con el psicólogo o grupos de estudios. En esto pueden trabajar todos los colaboradores del Sistema Penal Adolescente para brindar material didáctico y una comunicación directa, además los jóvenes prefieren contenidos audiovisuales antes que escritos.

- Digitalización de material didáctico

Todos los materiales jurídicos, sociales y psicológicos utilizados para la implementación de las medidas no privativas de libertad serán digitalizados con un contenido creativo para garantizar esa información a los adolescentes y pueda interpretar para poder lograr un cambio positivo y una reinserción a la sociedad.

Guías para la interpretación del código de las niñez y adolescencia, mi plan de reinserción social, conceptos claves para el sistema penal adolescente, entre otras ideas.

- Creación de material interactivo por los adolescentes protagonistas

PODCAST: Un podcast es una publicación digital periódica en audio o vídeo que se puede descargar de internet. Sencillamente se trata de un programa de radio personalizable y descargable que puede montarse en una web o red social. La disponibilidad de herramientas tecnológicas y la existencia de estas plataformas para almacenar y compartir contenidos está favoreciendo la difusión y expansión de los podcasts.

La propuesta de nombre del Podcast del Sistema Penal Adolescente es “Cambia Tu Historia”, los protagonistas serán los adolescentes que son parte de un proceso judicial y podrán hablar de temas en general, así como sus experiencias cumpliendo con las

medidas. El objetivo es compartir sus historias con otros adolescentes como prevención y ejemplo de superación. Estaría coordinado por una persona de Relaciones Públicas y un trabajador social. Los participantes ocuparán apodos antes que sus nombres reales.



History Tellings: es el arte de contar una historia. La creación y aprovechamiento de una atmósfera mágica a través del relato. En marketing es una técnica que consiste en conectar con tus usuarios con el mensaje que estás transmitiendo, ya sea a viva voz, por escrito, o a través de una historia con su personaje y su trama.

Por lo tanto, algunos jóvenes que participen contarán su historia de superación con un apodo son fotos simbólicas y serán compartidos en las redes sociales.

Me dicen el Chino...

En el año 2018 fui acusado de posesión de drogas a los 15 años, consumía para poder relajarme por tantos problemas que habían en mi casa. Yo decía que era mi escape, nunca pensé que estaba haciendo algo malo porque nunca nadie me habló del tema. **Comenzó como un pasa tiempo pero me estaba haciendo adicto, por consumir un chavalo hace muchas cosas.**

En mi juicio estaba muy nervioso, con muchas dudas y miedo, en el proceso me di cuenta que tenía que cambiar, **las personas de la OEVSPA me ayudaron mucho al decirme que tenía muchas oportunidades para ser un mejor muchacho.**

En la actualidad trabajo y estudio una carrera técnica, creo que fue un proceso que me hizo madurar y cambiar para bien, sin la ayuda de mi familia no hubiera podido lograr eso, a los jóvenes que son parte de los procesos o cometen delitos les digo que **ser menores de edad no nos hace libres de hacer lo que sea como piensan muchos, debemos actuar de manera responsable.**



- Mensajes y medios (productos)

Logo y portada de propuesta





Estructura página web



Buscador



¿Qué Somos?

El Modelo de Justicia Penal Especial del Adolescente, es garante del debido proceso y orientación a la integración de los adolescentes a la familia y a la sociedad previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia.

¿Qué es la OTSSPA?

Es la institución de la Corte Suprema de Justicia, con implantación nacional, encargada de controlar, coordinar y supervisar la actividad de la OEVSPA en el ámbito de seguimiento de medidas impuestas al adolescente para el cumplimiento de las sentencias.



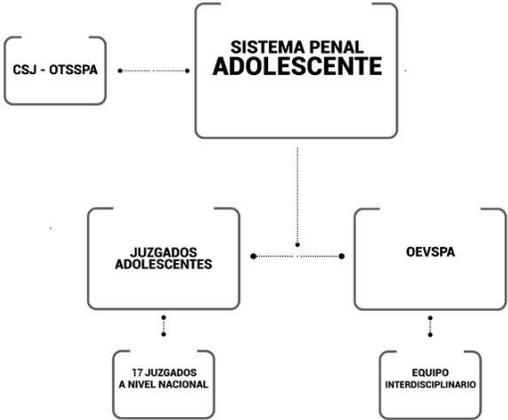
¿Qué es la OEVSPA?

Oficina de Ejecución y Vigilancia de las Sanciones Penales a los Adolescentes, institución adscrita al Juzgado Penal de Distrito Adolescente, que coordinada y supervisada por la OTSSPA se encargada de:

- Controlar la ejecución de las medidas
- Elaborar el Plan Individual para la Ejecución de las medidas
- Revisar las medidas para realizar recomendaciones



Organigrama



Buscador



¿Quiénes conforman el Sistema Penal?



Legislación





Buscador



Proceso Judicial



Deberes de los adolescentes en procesos

- Respetar a los y las funcionarios.
- Brindar información de datos personales.
- Cumplir con las citas de atención.
- Presentarse con vestimenta permitida.
- Solicitar información sobre su proceso.
- Notificar cualquier incidencia en su proceso.



Derechos de los adolescentes en procesos

Cumplir con las medidas impuestas por el Juez preferiblemente en su medio familiar.

Gozar de igualdad ante la ley.

A presentar quejas o peticiones.

A no ser incomunicado.

Servicios de salud, educación y sociales.

Ubicación en un lugar apto para el cumplimiento de las medidas.



Medidas

¿QUÉ TIPO DE SANCIONES PODRÁN APLICARSE A UN ADOLESCENTE?

Medidas socio-educativas

- Orientación y apoyo **socio-familiar**
- Amonestación y **advertencia**
- **Libertad asistida**
- Prestación de servicios a la **comunidad**
- Reparación de los daños a la **víctima**

Medidas de orientación y supervisión

- Restricción de lugar, domicilio o **determinado convecinaje** del original.
- **Atención en centros de reinserción penales**.
- **Atención en centros de atención a víctimas de delitos**.
- **Mantenimiento obligatorio de horarios de actividades** (trabajo, estudios o recreación).
- **Restricción de programas de televisión**.
- **Atención en centros de rehabilitación, tratamiento de drogas, orientación, estupefacientes o lesiones que produzcan adicción o hábito**.
- **Obligación de asistencia a cursos de capacitación profesional o programas de desarrollo profesional**, para desincentivar o eliminar su reincidencia en delitos mencionados.

Medidas privativas de libertad

- **Privación de libertad domiciliaria**
- **Privación de libertad durante tiempo libre**
- **Privación de libertad en centros especializados**



Historias

Me dicen la Chela...

Tengo 17 años y hace 2 años fui acusada de posesión ilegal de armas y robo. Mi primer año cumplí condena en una cárcel y en mi segundo año cumplí condenas afuera. **Estar en un juicio no se lo deseo a nadie, todo el mundo te juzga sin saber tu historia.**

Yo vivo en un barrio, desde pequeña mi ambiente era de violencia, consumía drogas, luego me metí a una pandilla, por ser menor de edad me decían anda vos porque te van a soltar rápido, en realidad muchas veces me agarraron y me dejaron ir, yo me confiaba. **Cuando me agarraron y me iban a llevar a juicio, solo mi familia estuvo para mí, ninguna de esas amistades que tenía me visitó o ayudó.**

En el juicio pues uno anda perdido en realidad, son cosas nuevas, pero **las personas te tratan de explicar y acompañar en los juicios, las medidas afuera de la cárcel me enseñaron a tener un cambio, a madurar y buscar como salir adelante.**

Ahora, pues estoy en mi quinto año de secundaria y estudio por aparte un curso de belleza, traté de dejar atrás pero no olvidando sino aprendiendo de esos errores. Tuve varias medidas y con una actitud de querer cambiar uno logra y cuando te dicen sos libre, te sientes demasiado feliz. **A los muchachos que son parte de un proceso espero que mi historia les sirva para un cambio.**



#YoLogréUnCambio



Historias

Me dicen el Chino...

En el año 2018 fui acusado de posesión de drogas a los 15 años, consumía para poder relajarme por tantos problemas que habían en mi casa. Yo decía que era mi escape, nunca pensé que estaba haciendo algo malo porque nunca nadie me habló del tema. **Comenzó como un pasa tiempo pero me estaba haciendo adicto, por consumir un chavalo hace muchas cosas.**

En mi juicio estaba muy nervioso, con muchas dudas y miedo, en el proceso me di cuenta que tenía que cambiar, **las personas de la OEVSPE me ayudaron mucho al decirme que tenía muchas oportunidades para ser un mejor muchacho.**

En la actualidad trabajo y estudio una carrera técnica, creo que fue un proceso que me hizo madurar y cambiar para bien, sin la ayuda de mi familia no hubiera podido lograr eso, a los jóvenes que son parte de los procesos o cometen delitos les digo que **ser menores de edad no nos hace libres de hacer lo que sea como piensan muchos, debemos actuar de manera responsable.**



#YoLogréUnCambio



Asistencia

Psicológica

[Enviar](#)

Dudas

[Enviar](#)

Programar Cita

[Enviar](#)

Buscador



Contáctanos



Redes Sociales




[¿Qué Somos?](#) [Generalidades](#) [Ayuda](#) [Contáctanos](#) [Iniciar Sesión](#)

Contáctanos

 sistemapenaladolescentecs@poderjudicial.gob.ni

 **22660908**

Redes Sociales






[¿Qué Somos?](#) [Generalidades](#) [Ayuda](#) [Contáctanos](#) [Iniciar Sesión](#)


[¿Qué Somos?](#) [Generalidades](#) [Ayuda](#) [Contáctanos](#) [Iniciar Sesión](#)

Buscador





[Contáctanos](#)



[Redes Sociales](#)




[¿Qué Somos?](#) [Generalidades](#) [Ayuda](#) [Contáctanos](#) [Iniciar Sesión](#)


OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

[¿Qué Somos?](#)
[Generalidades](#)
[Ayuda](#)
[Contáctanos](#)
[Iniciar Sesión](#)

Iniciar Sesión

Correo o Cédula

Contraseña

Iniciar Sesión

Regístrate

Nombre

Apellido

Selecciona el tipo de indentificación -

Número de indentificación

Email

Contraseña

Mujer ● Hombre ●

Regístrate


OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

[¿Qué Somos?](#)
[Generalidades](#)
[Ayuda](#)
[Contáctanos](#)
[Iniciar Sesión](#)

Productos

EJERCÉ UNA PATERNIDAD ACTIVA

Conversá sobre las cosas que le sucedieron durante el día.

Enseñale a compartir las tareas domésticas en la casa.



Dale contención cuando sienta pena, miedo o rabia.

Celebre sus actividades, logros y/o aprendizajes.

Sé firme y respetuoso para ponerles límites.

Fuente: Unicef


OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES



No lo subestimes **ni**
lo hagás sentir culpable.



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO
DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

Elaborá un plan y
confrontalo **cuando esté**
calmado y sobrio.



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO
DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

Escogé un momento en que tengan **privacidad y haya un mínimo de interrupciones.**



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO
DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

¿QUÉ TIPO DE SANCIONES
**PODRÁN APLICARSE A
UN ADOLESCENTE?**



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO
DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

Medidas socio-educativas

- Orientación y apoyo **socio-familiar**
- Amonestación y **advertencia**
- **Libertad** asistida
- Prestación de servicios a la **comunidad**
- Reparación de los daños a la **víctima**



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO
DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

Medidas de orientación y supervisión

- Instalarse en un lugar de residencia **determinado cambiándose del original.**
- Abandonar el trato con **determinadas personas.**
- Prohibir la visita a **bares, discotecas o centros de diversión.**
- Matricularse en un centro educativo formal o en otro cuyo objetivo sea enseñarle alguna **profesión u oficio.**
- Inclusión en **programas ocupacionales.**
- Abstenerse de ingerir **bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicos que produzcan adicción o hábito.**
- Ordenar el internamiento del adolescente o tratamiento ambulatorio en programas de salud, público o privado, **para desintoxicarlo o eliminar su adicción a las drogas antes mencionadas.**



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO
DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

Medidas pivasivas de libertad

- Privación de libertad **domiciliaria**
- Privación de libertad **durante tiempo libre**
- Privación de libertad en **centros especializados**



¿SABÍAS QUE...

Solo el 2% de los jóvenes implicados en procesos judiciales **vuelven a cometer delito?**



¿SABÍAS QUE...

Si tenés más de 14 y menos de 18 años **sos considerado un adolescente, sos considerado ante la ley y tenés derechos?**



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO
DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES



VISITA NUESTRA **PÁGINA**

www.poderjudicial.gob.ni/spa/index.htm



OFICINA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO
DEL SISTEMA PENAL DE ADOLESCENTES

Me dicen la Chela...

Tengo 17 años y hace 2 años fui acusada de posesión ilegal de armas y robo. Mi primer año cumplí condena en una cárcel y en mi segundo año cumplí condenas afuera. **Estar en un juicio no se lo deseo a nadie, todo el mundo te juzga sin saber tu historia.**

Yo vivo en un barrio, desde pequeña mi ambiente era de violencia, consumía drogas, luego me metí a una pandilla, por ser menor de edad me decían anda vos porque te van a soltar rápido, en realidad muchas veces me agarraron y me dejaron ir, yo me confiaba. **Cuando me agarraron y me iban a llevar a juicio, solo mi familia estuvo para mí, ninguna de esas amistades que tenía me visitó o ayudó.**

En el juicio pues uno anda perdido en realidad, son cosas nuevas, pero **las personas te tratan de explicar y acompañar en los juzgados, las medidas afuera de la cárcel me enseñaron a tener un cambio, a madurar y buscar como salir adelante.**

Ahora, pues estoy en mi quinto año de secundaria y estudio por aparte un curso de belleza, traté de dejar atrás pero no olvidando sino aprendiendo de esos errores. Tuve varias medidas y con una actitud de querer cambiar uno logra y cuando te dicen sos libre, te sientes demasiado feliz. **A los muchachos que son parte de un proceso espero que mi historia les sirva para un cambio.**



Me dicen el Chino...

En el año 2018 fui acusado de posesión de drogas a los 15 años, consumía para poder relajarme por tantos problemas que habían en mi casa. Yo decía que era mi escape, nunca pensé que estaba haciendo algo malo porque nunca nadie me habló del tema. **Comenzó como un pasa tiempo pero me estaba haciendo adicto, por consumir un chavalo hace muchas cosas.**

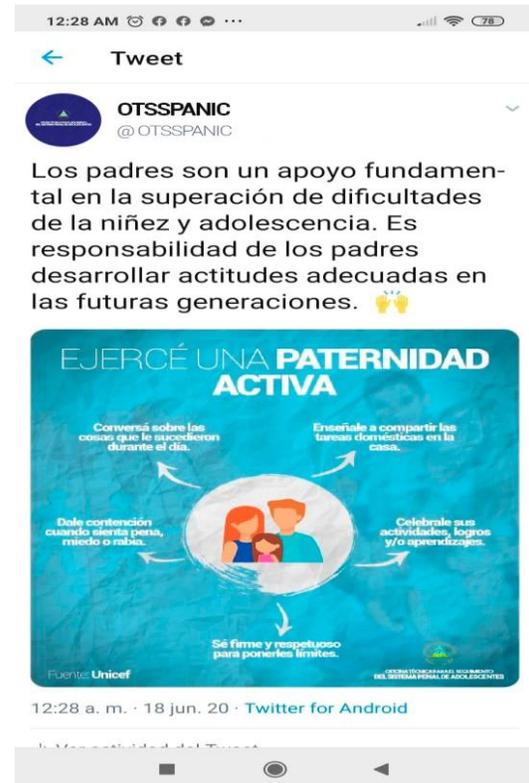
En mi juicio estaba muy nervioso, con muchas dudas y miedo, en el proceso me di cuenta que tenía que cambiar, **las personas de la OEVSPA me ayudaron mucho al decirme que tenía muchas oportunidades para ser un mejor muchacho.**

En la actualidad trabajo y estudio una carrera técnica, creo que fue un proceso que me hizo madurar y cambiar para bien, sin la ayuda de mi familia no hubiera podido lograr eso, a los jóvenes que son parte de los procesos o comenten delitos les digo que **ser menores de edad no nos hace libres de hacer lo que sea como piensan muchos, debemos actuar de manera responsable.**





-Post en redes sociales





- Medición

MEDICIÓN

ESTADÍSTICAS DE REDES Y WEB

ENCUESTAS A LOS ADOLESCENTES Y COLABORADORES SOBRE LA ESTRATEGIA

ESTADÍSTICAS DE LA OFICINA SOBRE USO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN. CONSULTAS, VIDEO LLAMADAS.

3.4MATRIZ DE MARCO LÓGICO

OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<p>Crear una estrategia digital para el Sistema Penal Adolescente de Managua.</p>	<p>-Aumento de uso de medios digitales en la implementación de medidas no privativas de libertad.</p>	<p>-Documento final de estrategia consensuado entre oficinas y autoridades</p>	<p>El SPA logra implementar de manera positiva la estrategia digital garantizando el cumplimiento de las sentencias a pesar de las circunstancias y adaptando algunas medidas a los comportamientos juveniles contextuales.</p>
<p>Desarrollar una estrategia digital que promueva el acceso a la información sobre las medidas no privativas de libertad y fortalezca la comunicación entre los actores del Sistema Penal Adolescente ¿en el</p>	<p>- Uso de las TICS por los funcionarios, jóvenes y familias del SPA.</p>	<p>-BrandBook de la estrategia -Plan de implementación -Calendario de publicaciones y actualizaciones</p>	<p>Se presenta una estrategia consolidada que se implementa a nivel nacional siendo un ejemplo para otras materias judiciales y aceptada por los actores del SPA. Reconocida a nivel institucional y de organizaciones.</p>

Juzgado Primero de Adolescentes de Managua.			
1. Desarrollar medios alternativos de comunicación entre la OEVSPA y jóvenes con medidas no privativas de libertad	-Implementación de usos en planes de trabajo individual de los adolescentes.	-Vista, uso y seguimiento de los medios	Se logra un mejor acompañamiento, control y efectividad de las medidas.
2. Garantizar un acceso a la información judicial a los interesados del Sistema Penal Adolescente	-Mayor información disponible en cualquier plataforma digital	-Recolección de insumos a crear -Encuesta luego de la implementación de la estrategia a las personas involucradas	La información del SPA es fácil de conseguir y está organizada como para su interpretación.
3. Adaptar el material didáctico a formatos digitales interactivos utilizados en las diferentes medidas no privativas de libertad	-Documentos PDF con material culminado -Mayor material en uso de jóvenes	-Presentación de los material en un memoria	Se brinda un material de calidad y digital a las personas interesadas.

1.1 Brindar un contacto de WhatsApp para una comunicación constante entre la OEVSPA y actores del SPA	-Informe semanal de las consultas brindadas	-Hacer uso del medio de consulta	WA se vuelve la principal vía de comunicación entre los actores del SPA para un mejor seguimiento e intercambio de dudas sobre las medidas.
1.2 Actualización y rebranding de página web de la OTSSPA. Con nuevas opciones de comunicación.	-Aumento de uso de página web -Plan individual del adolescente	-Uso y visita de la página web -Estadísticas	Aceptación y gran uso de los jóvenes de la página web.
1.3 Creación de redes sociales de la OTSSPA	-Mayor uso de redes sociales de los actores	-Uso y vista de las redes sociales -Estadísticas	Gran alcance de redes sociales con una gran interacción con jóvenes
1.4 Crear un sistema interinstitucional de los responsables del SPA.	-Mayor comunicación entre las instituciones y una mejor efectividad de las medidas	-Presentación y desarrollo del sistema	Las instituciones apoyan todas las medidas aportando al cumplimiento de las mismas aceptando y apoyando a los jóvenes
1.5 Implementar video llamadas para atención a los jóvenes.	-Menos presencia de los jóvenes para visitas psicológicas	-Registro de atención de psicólogos de la	Las video llamadas suplen las visitas innecesarias a la

		OEVSPA jóvenes con sentencia.	oficina de la OEVSPA
1.6 Capacitaciones sobre uso de redes sociales.	-Uso correcto de los medios alternativos de comunicación	-Informes de funcionarios de la OEVSPA	Los jóvenes y actores conocen el manejo de los nuevos medios alternos de comunicación
2.1 Brindar información adecuada por la WEB y Redes Sociales	-Mayor interacción con el segmento determinado	-Visita de las redes sociales y web. -Portafolio de contenido	Se garantiza y se vuelven viral entre los sectores interesados nuestro material académico
2.2 Utilizar el correo institucional para compartir información de importancias con profesionales del SPA	-Aumento de conocimiento de los funcionarios	-Uso del correo interinstitucional	Los funcionarios aumentan sus conocimiento garantizando una mejor atención a los usuarios
2.3 Presentar publicidad del SPA dentro del Poder Judicial	-Más conocimiento del usuario del SPA	-Recolección de insumos y visitas al lugar	Se posiciona el funcionamiento y logros del SPA entre los usuarios del Poder Judicial
2.4 Capacitar como medidas de prevención en colegios, centros de rehabilitación y	-Mejor manejo de información de las personas interesadas	-Informes de funcionarios de la OEVSPA	Los jóvenes tiene un mayor conocimiento del SPA logrando un cambio en sus comportamientos y

con aliados estratégicos			evitando la delincuencia juvenil
3.1 Crear un canal de YouTube para compartir contenido didácticos a los jóvenes cumpliendo una sentencia		-Visitar el Canal de YouTube y revisar estadísticas	El canal de YouTube es insumo efectivo para los jóvenes cumpliendo sentencias y funciona como material para la academia.
3.2 Digitalizar materiales para insumos de jóvenes con sentencias	-Uso y mejor aprendizaje de los jóvenes	-Portafolio de materiales e informes de usos por la OEVSPA	Los jóvenes aprender y contextualizan más sobre su proceso lograr una reinserción social.
3.3 Crear un PodCast con los jóvenes con sentencias para compartir en redes y testimonios de superación		-Escuchar el PODCAST -Publicaciones en redes -CD con PODCAST elaborados	Los jóvenes protagonistas y los oyentes se identifican y asumen con responsabilidad el proyecto.
3.4 Crear historytelling para compartir en redes y web como medidas de prevención y testimonio de superación.		-Portafolio de insumos -Revisión de redes sociales	Las historias funcionan como medios de prevención a jóvenes implicados o no implicados en procesos judiciales.

3.5 VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

Considerando que el presupuesto es bajo, su impacto tendrá gran trascendencia mediática y social, se cuenta con el personal capacitado y el interés de los actores este proyecto es viable.

Nuestro principal objetivo es adecuar las medidas a los comportamientos juveniles y se logra, nos adecuamos a las políticas de comunicación y el plan estratégico del Poder Judicial, incurrimos en los gastos básicos donde pueden ser asumidos por el presupuesto de cada oficina involucrada.

Los adolescentes harán como parte de sus medidas el apoyo en los proyectos, no se necesita personal fijo, es parte del proceso rutinario y responsabilidad que cada funcionario tiene.

Determinando que sería un proyecto piloto y se busca el patrocinio de una organización interesada en el tema se puede concluir que nuestro proyecto es viable y sostenible.

Viabilidad sostenida con políticas de la institución encargada del proyecto:



VIABILIDAD
Corte Suprema de Justicia

Plan Estratégico 2012-2021

- Lineamiento estratégico 4: Facilitado el acceso a la justicia de la ciudadanía nicaragüense sin discriminación alguna. garantizando acceso y tutela judicial efectiva en condiciones de igualdad y sin discriminación; garantizando una respuesta judicial ágil y oportuna en l protección de los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes...
- Lineamiento estratégico 6: Desarrollada la coordinación interinstitucional con el Sector Justicia y con otros Poderes del Estado. La coordinación permitirá una interacción entre los Poderes e Instituciones del Estado, para garantizar una coordinación, comunicación efectiva y armónica entre los operadores del Sector Justicia.

Política de Comunicación del PJ

- La política de puertas abiertas a la prensa, definida en el documento de Políticas de Comunicación, ha transformado la imagen del Poder Judicial, hasta convertirla en una institución de confianza ante la opinión pública.
- Convertirse en fuente de información permanente sobre los procesos de desarrollo institucional que se impulsan para brindar a la población más acceso a la justicia, más transparencia y eficiencia.

3.6 PRESUPUESTO

REQUERIMIENTO	COSTO
2 Diseñadores gráficos	Apoyo de la oficina de Prensa e Imprenta.
2 Creadores de Contenido	Delegado de Prensa y un apoyo de la OTSSPA
Colaboradores	Profesionales de la OTSSPA y OEVSPA- Managua
Equipo	Equipos de Prensa y uso de celulares personales.
Estudio	Se adecuará una oficina de la OEVSPA cuando se necesario. Detalles: 50 \$ Pago único
Publicidad	100\$
Celular	200\$ (pago único)
Plan de celular	40\$
Espacios para grabaciones y trabajo	Complejo Judicial Managua
Internet	Internet del Poder Judicial
Publicidad BTL	200\$
Uso de espacios para publicidad	200\$
Lugar y refrigerio para Capacitaciones	200\$
1 Desarrollador Web	200\$(primer mes) (otros meses 70\$)
Creación y mantenimiento de sistema	Dirección de Informática Poder Judicial
Insumos visitas	Poder Judicial
COSTO TOTAL	
Primes Mes	1190\$
Mensual	740\$
SEMESTRE	5630\$

Son posibles interesados en financiar parte de nuestro proyecto:

- Poder Judicial de Nicaragua
- UNICEF
- WORLD VISION
- SAVE THE CHILDREN

3.7 CRONOGRAMA

Fases de implantación del proyecto

1. Capacitación

Primer los trabajadores e implicados en el proceso tendrán una serie de capacitaciones con el objetivo de estar preparados para la implementación del proyecto.

2. Implementación

Se desarrollan todas las acciones estipuladas por los diferentes actores en el tiempo determinado.

3. Evaluación

Se realiza un estudio de impacto sobre las acciones desarrolladas sobre el Sistema Penal Adolescente para determinar si el proyecto se convierte en una política institucional.

- Semanalmente los creadores de contenido, diseñadores y el master web se reunirán para creación de contenidos y análisis de data.
- Cada 15 y 30 se desarrollarán las capacitaciones sobre redes sociales y visitas a lugares de interés.
- Mensual se presentará un informe de la implementación de todas las actividades
- Mensual se presentarán el material digitalizado para luego subirlo a las redes.
- Cada 20 se pagarán la publicidad y el 25 se harán los cambios de publicidad BTL en el CJCM.
- Semanalmente se enviará a los funcionarios a su correo lecturas académicas para una vez al mes realizar una reunión y consensuar.
- Cada 5 del mes se grabarán los podcasts e historytelling

- Cada 25 es día de grabación para el canal de Youtube

CRONOGRAMA LANZAMIENTO DE ACTIVIDADES		
4 DE ENERO Reunión de instituciones y oficinas para presentar proyecto y discutir las ideas (capacitación)	8 DE ENERO Capacitación a personal delegado de las instituciones	11 DE ENERO Creación de redes sociales y actualización de página web
13 DE ENERO Reunión de instituciones y oficinas para crear sistema "Cambio"	15 DE ENERO Lanzamiento de uso de WA por el SPA Primera reunión de creadores de contenido y diseñadores	15 DE ENERO Primera capacitación de redes sociales y primer visita a colegios
20 DE ENERO Primer correo a funcionarios con insumos académicos	22 DE ENERO Lanzamiento del sistema "Cambio"	27 DE ENERO Primera reunión sobre digitalización de material
28 DE ENERO Lanzamiento de canal de Youtube y PodCast Uso de publicidad en el CJCM	29 DE ENERO Segunda capacitación de redes sociales y primer visita a colegios	2 DE JULIO Evaluación del proyecto con autoridades y patrocinadores con estadísticas

3.8 BIBLIOGRAFIA

Bibliografía

- Asamblea Nacional de Nicaragua . (1996). *Asamblea de Nicaragua* . Obtenido de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/29360A59FBB47A5406257116005385EB?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/29360A59FBB47A5406257116005385EB?OpenDocument)
- Asamblea Nacional de Nicaragua . (1998). *OEA*. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_de_la_Ninez_y_la_Adolescencia_Nicaragua.pdf
- Asamblea Nacional de Nicaragua . (2014). *Poder Judicial de Nicaragua* . Obtenido de [https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/archivos/documentos/LA_CONSTITUCION_POLITICA_Y_SUS_REFORMAS\(3\).pdf](https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/archivos/documentos/LA_CONSTITUCION_POLITICA_Y_SUS_REFORMAS(3).pdf)
- Asamblea Nacional de Nicaragua . (2015). *Asamblea de Nicaragua* . Obtenido de <https://www.asamblea.gob.ni/assets/leyorganica.pdf>
- Asamblea Nacional de Nicaragua. (2007). *OEA*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_nic_codigo_penal.pdf
- Corte Suprema de Justicia . (s.f.). *Acuerdo de Sala de lo Penal - Número 68* . Managua .
- Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). *OACNUR* . Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>
- Espinoza, B. (2011). *Universidad de Costa Rica* . Obtenido de [file:///C:/Users/Fernando%20Murillo/Downloads/12419-Texto%20del%20art%C3%ADculo-19919-1-10-20131118%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/Fernando%20Murillo/Downloads/12419-Texto%20del%20art%C3%ADculo-19919-1-10-20131118%20(5).pdf)
- Gordón, G. (2018). *SCIELO*. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992018000100548
- Marquès., D. P. (2010). *Revista de Educación Social* . Obtenido de <http://eduso.net/res/revista/11/reflexiones/las-tic-en-la-educacion-social-entornos-de-trabajo-y-ejemplos-de-uso>
- Morales, H. (s.f.). *UNODC*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/congress/background-information/Individual_Experts/Documentacion_en_espanol-HUGO_MORALES.pdf
- Naciones Unidas . (2011). Directrices de Riad. En P. J. Nicaragua, *Compendium de documentos de referencia en metia de Justicia Juvenil* (págs. 109-119). PRINTEX.
- Narvaez, A. (2010). *Repositorio UCA*. Obtenido de <http://repositorio.uca.edu.ni/977/1/UCANI3244.pdf>
- Núñez, Y. R. (2010). *UNAN-LEÓN* . Obtenido de <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/retrieve/3279>
- OEA . (2012). *Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN)*. Obtenido de http://www.iin.oea.org/pdf-iin/Sistemas_de_Responsabilidad_Penal_Adolescente.pdf

- OEA . (2016). *Organización de Estados Americanos* . Obtenido de http://www.iin.oea.org/pdf-iin/2016/publicaciones/Orientaciones_Tecnicas_Sanciones__no_privativas_de_libertad_y_metodologia_seguimiento_post_sancion.pdf
- ONU. (2006). *UNODC*. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Organización de Naciones Unidas . (1990). *OEA* . Obtenido de [https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/reglasnacionesunidasmenores.htm#:~:text=S%C3%B3lo%20se%20podr%C3%A1%20privar%20de,\(Reglas%20de%20Beijing\)82](https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/reglasnacionesunidasmenores.htm#:~:text=S%C3%B3lo%20se%20podr%C3%A1%20privar%20de,(Reglas%20de%20Beijing)82).
- Organización de Naciones Unidas . (1990). *OHCHR*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/preventionofjuveniledelinquency.aspx>
- Organización de Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los derechos del Niño*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Porto, J. P. (2010). *Definición.De*. Obtenido de <https://definicion.de/delincuencia-juvenil/#:~:text=Estas%20dos%20definiciones%20nos%20permiten,lo%20estipulado%20por%20la%20ley>.
- Ramón Alejandro Rayo Techy, W. A. (2017). *UNAN-NICARAGUA*. Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/4797/1/17990.pdf>
- Sequeira, A. J. (2014). *Repositorio UCA* . Obtenido de <http://repositorio.uca.edu.ni/2004/1/UCANI3799.pdf>
- Techy, R. A. (2017). *Repositorio UNAN* . Obtenido de <https://repositorio.unan.edu.ni/4797/1/17990.pdf>

3.9 ANEXOS

ENTREVISTA

Entrevista orientada a autoridades judiciales del Sistema Penal Adolescente con el objetivo de aportar a la investigación del Lic. Juan Edgard Corea Gallo sobre Análisis de la implementación por las autoridades competentes de las medidas no privativas de libertad impuestas en adolescentes que infringieron la Ley del Juzgado Primer Distrito Penal Adolescente de Managua en el año 2019.

Preguntas:

- 1- ¿Cuáles consideradas las oficinas fundamentales para el Sistema Penal Adolescente de Nicaragua y mencione su relación con las mismas?**
- 2- ¿Cuáles son las medidas no privativas de libertad mayormente aplicadas?**
- 3- Considera que el Sistema Penal Adolescente ¿está en el camino correcto?**
- 4- ¿Qué opina de la justicia restaurativa?**
- 5- ¿Cada cuánto aplica el uso de TICS para la aplicación, seguimiento y vigilancias de las medidas no privativas de libertad?**
- 6- Mencione idea del uso de TIC en el Sistema Penal Adolescente**
- 7- ¿En que podría mejorar el Sistema Penal Adolescente?**
- 8- ¿Considera el personal suficiente para la atención de los jóvenes?**
- 9- Hablemos un poco sobres los jóvenes cumpliendo medidas no privativas de libertad.**

